



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 53
viernes, 17 de marzo de 2023

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Fomento

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos (Badajoz)

- [01149] Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para financiar la adquisición e instalación de cobertores para piscinas municipales en el marco del Plan Reaba, de reutilización, eficiencia y ahorro del agua, correspondiente al ejercicio 2023
- [01177] Extracto de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para financiar la adquisición e instalación de cobertores para piscinas municipales en el marco del Plan Reaba, de reutilización, eficiencia y ahorro del agua, ejercicio 2023

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Alburquerque

- [01221] Aprobación definitiva del presupuesto general para 2023

Ayuntamiento de Almendralejo

- [01231] Aprobación inicial del expediente de concesión de créditos extraordinarios número 2023-02
- [01232] Aprobación inicial del expediente de suplemento de créditos número 2023-01
- [01217] Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, nombramiento y fecha de constitución del Tribunal de la convocatoria de una plaza de Monitor de Mayores y Participación Ciudadana acogida al proceso de estabilización de empleo temporal
- [01218] Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, nombramiento y fecha de constitución del Tribunal de la convocatoria de una plaza de Oficial Mantenedor de Señales de Tráfico acogida al proceso de estabilización de empleo temporal
- [01194] Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, nombramiento y fecha de constitución del Tribunal de la convocatoria de una plaza de Técnico de Proyectos y una de Técnico de Emprendimiento y Empresas acogidas a estabilización de empleo temporal

Ayuntamiento de Badajoz

- [01210] Avocación de facultades delegadas en Concejal y delegación de competencias específicas a Concejala como Delegada de Sanidad
- [01226] Decreto de nombramiento como funcionario de carrera de la convocatoria de una plaza de Técnico Medio de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Badajoz
- [01209] Decreto de nombramiento como funcionarios de carrera de la convocatoria de dos plazas de Operador Informático del Ayuntamiento de Badajoz

Ayuntamiento de Barbaño

- [01220] Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas
- [01219] Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2022

Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra

- [01213] Aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito número 5/2023

Ayuntamiento de Don Benito

- [01215] Modificación de las bases de convocatoria para cubrir en propiedad dos plazas de Administrativo, personal funcionario, sistema de oposición libre, para el Ayuntamiento de Don Benito
- [01214] Modificación de las bases de convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Administrativo, personal funcionario, sistema de oposición libre, para el Ayuntamiento de Don Benito
- [01216] Modificación de las bases de convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Técnico Medioambiental, personal funcionario, sistema de oposición libre, para el Ayuntamiento de Don Benito

Ayuntamiento de Esparragalejo

- [01252] Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos número 03/2023 del presupuesto municipal prorrogado para el ejercicio 2023
- [01253] Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos número 04/2023 del presupuesto municipal prorrogado para el ejercicio 2023
- [01258] Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2022

Ayuntamiento de La Codosera

- [01229] Bases y convocatoria para cubrir una plaza de Oficial Electricista, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición libre

Ayuntamiento de La Garrovilla

[01116] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para cubrir una plaza de Agente de Desarrollo local, acogida al proceso extraordinario de estabilización de empleo público

Ayuntamiento de Mérida

[01211] Denominación de delegación municipal

Ayuntamiento de Peñalsordo

[01212] Lista provisional de admitidos y excluidos en plaza de Auxiliar Administrativo dentro del proceso de estabilización

Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

[01224] Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición, una plaza de Dinamizador Deportivo laboral fijo

Ayuntamiento de Segura de León

[00973] Comunicación previa para el ejercicio de la actividad de alojamiento turístico extra hotelero

[01234] Corrección de error en edicto publicado el 15/3/2023 sobre la convocatoria para constitución de bolsa de empleo de carácter temporal dentro del programa de Activación de Empleo Municipal para la categoría de Auxiliares de Pisos Tutelados San Roque

Ayuntamiento de Tamurejo

[01228] Delegación en Teniente de Alcalde del expediente número 1732-2022, por infracción de la Ordenanza reguladora de ornato

[01225] Delegación en Teniente de Alcalde del expediente número 1772-2022, por infracción de la Ordenanza reguladora de ornato

Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

[01223] Renuncia al desempeño de funciones en régimen de dedicación parcial

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

[01222] Aprobación definitiva de la regulación de los horarios de terrazas

Ayuntamiento de Zafra

[01227] Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria de cuatro plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Zafra

[01233] Nombramiento con carácter temporal de Jefe de la Policía Local

MANCOMUNIDADES

Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas" (Villanueva de la Serena)

[01230] Aprobación de listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de plazas vacantes en la plantilla de personal laboral fijo, incluidas en la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz

[01031] Admisión definitiva del permiso de investigación de recursos de la Sección C), en concreto cuarzo y feldespato, denominado "La Jineta", n.º 06C12902-00, en la provincia de Badajoz, e información pública del plan de restauración

ANUNCIOS EN GENERAL

COMUNIDADES

Comunidad General de Usuarios Canal de Montijo

[01135] Convocatoria Junta General Extraordinaria

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Fomento
Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos
Badajoz
Anuncio 1149/2023

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para financiar la adquisición e instalación de cobertores para piscinas municipales en el marco del Plan Reaba, de reutilización, eficiencia y ahorro del agua, correspondiente al ejercicio 2023

La actual crisis hidrológica por la que estamos atravesando, a la que está contribuyendo el proceso de cambio climático que experimentamos está obligando a todos los actores públicos que intervienen en la gestión, distribución y control del agua a la adopción de diferentes medidas que garanticen tanto el abastecimiento de la población, como el de nuestros sectores agrícola y ganadero para que puedan suministrar los alimentos necesarios para nuestra subsistencia.

El incremento global que ha experimentado la temperatura de la tierra en el último siglo ha sido de 1,16° grados centígrados, pasando de -0,16° grados en el año 1880 a 1° grado en el año 2020, siendo los 8 últimos años los más cálidos desde que se tienen registros, lo que hace previsible un escenario con una tendencia al alza de las temperaturas en los próximos años, pudiéndose alcanzar según datos de la NASA, la temperatura global de 1,5° en los próximos 10 años y los 2° grados centígrados a mediados de siglo.

En cuanto a las precipitaciones, el ejercicio 2021 ha sido un año seco, con un valor de precipitación media sobre la España peninsular de 569 mm, lo que representa un 89% de su valor medio, aunque los datos registrados sobre la evolución de las precipitaciones medias registradas en España durante el periodo 2013 – 2020 ascienden a 606 mm, 628 mm, 808 mm, 474 mm, 682 mm, 500 mm, 680 mm y 715 mm respectivamente, no son concluyentes y, las proyecciones de precipitaciones muestran dispersión en sus resultados. No obstante, aunque durante la primera mitad del siglo no existe una tendencia a la baja significativa en España, sí existe una tendencia a la reducción de la misma en la segunda mitad del siglo XXI, como se deduce de los datos publicados en la página web de la AEMET como parte de la política abierta de datos que está publicando la agencia que se enmarcan en la decisión adoptada por los gobiernos en la 3.ª Conferencia Mundial del Clima celebrada en Ginebra.

En lo que se refiere al agua embalsada en los distintos pantanos de la provincia de acuerdo con los datos del Ministerio para la Transición Ecológica, AEMET, SAIH Confederaciones actualizados a la fecha de 13/09/2022 el agua embalsada actualmente en el conjunto de los pantanos asciende a la cantidad 1.755 hm³ lo que únicamente representa un 22,80% de su capacidad de embalse, suponiendo una pérdida de 201 hm³ con respecto al ejercicio anterior, lo que significa una variación interanual del -10,27%. En concreto, la falta de agua ha afectado severamente a las comarcas pacenses que se abastecen de los pantanos de Boquerón, Brovales, Cornalvo, Proserpina o Tentudía con un agua embalsada por debajo de los 5 hectómetros cúbicos, cada uno de ellos, recomendándose en estos casos, no utilizar agua para el riego de jardines ni para el baldeo de calles, tampoco para llenar piscinas o lavar coches.

En este sentido, si comparamos el agua actualmente embalsada de 1.755 hm³ con la media de los 10 últimos ejercicios que asciende a 4.027 hm³, supone una disminución de 2.272 hm³ lo que representa una pérdida del 56,41% del agua embalsada con respecto a la media de los 10 últimos ejercicios, lo que pone de manifiesto la importante crisis hidrológica por la que atraviesa nuestra provincia que está provocando, entre otros, serias limitaciones y restricciones en el suministro de agua para los cultivos de nuestros campos, cortes de agua, prohibición para el llenado de piscinas o limitaciones para el riego de parques y jardines municipales.

Las previsiones climáticas para los próximos años indican una disminución del agua superficial, de los niveles de agua subterránea y la recarga de acuíferos en un futuro cercano, todo ello, unido a un incremento de la demanda de agua como consecuencia de la acelerada urbanización, el incremento en las actividades agrícolas, el uso de fertilizantes y plaguicidas, la degradación del suelo, las altas concentraciones de población y la deficiente eliminación de desechos hacen necesario la adopción de nuevos hábitos que reduzcan nuestro consumo de agua conforme a un diseño de estrategias planeadas de adaptación al cambio climático.

En este contexto, la Diputación a través de un amplio espectro de actuaciones pretende poner a disposición de los municipios de la Provincia menores de 20.000 habitantes una serie de recursos e instrumentos con los que optimizar la utilización del agua, fomentar su consumo responsable a través de campañas y jornadas de concienciación y sensibilización de la población, facilitar la adquisición e instalación de cobertores para las piscinas municipales, suministrar plantas y árboles resistentes al cambio climático desde los viveros provinciales así como, posibilitar la obtención de recursos complementarios que permitan coadyuvar al fin de una utilización más eficaz y eficiente de este recurso esencial.

Concretamente, la línea de actuación de este Plan, se centra en facilitar la adquisición de cobertores para piscinas municipales que permitan la conservación y reutilización del agua de un año a otro.

Las actuaciones de este Plan están directamente relacionadas con la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 6 sobre el agua limpia y saneamiento y en concreto, con la meta de aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua.

Desde el punto de vista del sistema de fuentes que preside el presente Plan, el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la provincia es una entidad local, determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El artículo 36 de la referida Ley de Bases de Régimen Local determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera formulas de asistencia y Cooperación municipal.

La articulación de la línea de subvenciones permite alimentar los principios de autonomía y suficiencia financiera municipal, consagrados en nuestra Carta Magna, recogidos en los artículos 137 y 142, que pivotan de forma coadyuvante el uno con el otro.

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario que se desarrollará para la concesión de esta subvención será el de concurrencia no competitiva, como igualmente establece la LGS.

Vista la propuesta del Área de Fomento, por la que se estima necesaria la aprobación de unas bases específicas, que regulen la convocatoria y concesión de subvenciones en especie, y que constituirán la normativa específica por las que se rija la convocatoria.

Considerando la competencia que me confiere el artículo 33.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, y la regulación contenida en la disposición transitoria primera del Reglamento del registro electrónico de la Diputación Provincial de Badajoz.

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar las bases específicas de la convocatoria reguladora de subvenciones de esta Diputación de Badajoz a favor de los municipios y de las entidades locales menores de la provincia con población igual o inferior a veinte mil habitantes para financiar la adquisición e instalación de cobertores para piscinas municipales en el marco del Plan Reaba, de reutilización, eficiencia y ahorro del agua para el ejercicio 2023.

Segundo.- Aprobar la convocatoria que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones al objeto de financiar la adquisición e instalación de cobertores para piscinas municipales, convocadas en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con los principios generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Aprobar los modelos de documentos que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

- 1.- Solicitud subvención para financiar proyectos de ejecución de obra (anexo 1).
- 2.- Declaración responsable (anexo 2).
- 3.- Remisión de documentación para la justificación de subvención (anexo 3).
- 4.- Certificado encontrarse al corriente con obligaciones (anexo 4).
- 5.- Solicitud de prórroga del plazo de presentación de la justificación (anexo 5).

6.- Certificado justificación de la subvención (anexo 6).

7.- Indicadores de resultados (anexo 7).

Cuarto.- Aprobar el gasto por la cuantía total máxima que se fija en la convocatoria (500.000,00 euros).

Cuarto.- Ordenar la publicación del extracto y el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en la BDNS, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria que se celebre en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, P.D.: El Diputado Delegado del Área de Fomento. Decreto (05/07/2019) BOP (08/07/2019), Francisco Farrona Navas.- El Presidente, P.D.: La Vicepresidenta 2.ª y Diputada Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior. Decreto (05/07/2019) BOP (08/07/2019), Virginia Borralló Rubio.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE COBERTORES PARA PISCINAS MUNICIPALES EN EL MARCO DEL PLAN REABA, DE REUTILIZACIÓN, EFICIENCIA Y AHORRO DEL AGUA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023

PREÁMBULO

La actual crisis hidrológica por la que estamos atravesando, a la que está contribuyendo el proceso de cambio climático que experimentamos está obligando a todos los actores públicos que intervienen en la gestión, distribución y control del agua a la adopción de diferentes medidas que garanticen tanto el abastecimiento de la población, como el de nuestros sectores agrícola y ganadero para que puedan suministrar los alimentos necesarios para nuestra subsistencia.

El incremento global que ha experimentado la temperatura de la tierra en el último siglo ha sido de 1,16º grados centígrados, pasando de -0,16º grados en el año 1880 a 1º grado en el año 2020, siendo los 8 últimos años los más cálidos desde que se tienen registros, lo que hace previsible un escenario con una tendencia al alza de las temperaturas en los próximos años, pudiéndose alcanzar según datos de la NASA, la temperatura global de 1,5º en los próximos 10 años y los 2º grados centígrados a mediados de siglo.

En cuanto a las precipitaciones, el ejercicio 2021 ha sido un año seco, con un valor de precipitación media sobre la España peninsular de 569 mm, lo que representa un 89% de su valor medio, aunque los datos registrados sobre la evolución de las precipitaciones medias registradas en España durante el periodo 2013 - 2020 ascienden a 606 mm, 628 mm, 808 mm, 474 mm, 682 mm, 500 mm, 680 mm y 715 mm respectivamente, no son concluyentes y, las proyecciones de precipitaciones muestran dispersión en sus resultados. No obstante, aunque durante la primera mitad del siglo no existe una tendencia a la baja significativa en España, sí existe una tendencia a la reducción de la misma en la segunda mitad del siglo XXI, como se deduce de los datos publicados en la página web de la AEMET como parte de la política abierta de datos que está publicando la agencia que se enmarcan en la decisión adoptada por los gobiernos en la 3.ª Conferencia Mundial del Clima celebrada en Ginebra.

En lo que se refiere al agua embalsada en los distintos pantanos de la Provincia de acuerdo con los datos del Ministerio para la Transición Ecológica, AEMET, SAIH Confederaciones actualizados a la fecha de 13/09/2022 el agua embalsada actualmente en el conjunto de los pantanos asciende a la cantidad 1.755 hm³ lo que únicamente representa un 22,80% de su capacidad de embalse, suponiendo una pérdida de 201 hm³ con respecto al ejercicio anterior, lo que significa una variación interanual

del -10,27%. En concreto, la falta de agua ha afectado severamente a las comarcas pacenses que se abastecen de los pantanos de Boquerón, Brovales, Cornalvo, Proserpina o Tentudía con un agua embalsada por debajo de los 5 hectómetros cúbicos, cada uno de ellos, recomendándose en estos casos, no utilizar agua para el riego de jardines ni para el baldeo de calles, tampoco para llenar piscinas o lavar coches.

En este sentido, si comparamos el agua actualmente embalsada de 1.755 hm³ con la media de los 10 últimos ejercicios que asciende a 4.027 hm³, supone una disminución de 2.272 hm³ lo que representa una pérdida del 56,41% del agua embalsada con respecto a la media de los 10 últimos ejercicios, lo que pone de manifiesto la importante crisis hidrológica por la que atraviesa nuestra Provincia que está provocando, entre otros, serias limitaciones y restricciones en el suministro de agua para los cultivos de nuestros campos, cortes de agua, prohibición para el llenado de piscinas o limitaciones para el riego de parques y jardines municipales.

Las previsiones climáticas para los próximos años indican una disminución del agua superficial, de los niveles de agua subterránea y la recarga de acuíferos en un futuro cercano, todo ello, unido a un incremento de la demanda de agua como consecuencia de la acelerada urbanización, el incremento en las actividades agrícolas, el uso de fertilizantes y plaguicidas, la degradación del suelo, las altas concentraciones de población y la deficiente eliminación de desechos hacen necesario la adopción de nuevos hábitos que reduzcan nuestro consumo de agua conforme a un diseño de estrategias planeadas de adaptación al cambio climático.

En este contexto, la Diputación a través de un amplio espectro de actuaciones pretende poner a disposición de los municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes una serie de recursos e instrumentos con los que optimizar la utilización del agua, fomentar su consumo responsable a través de campañas y jornadas de concienciación y sensibilización de la población, facilitar la adquisición e instalación de cobertores para las piscinas municipales, suministrar plantas y árboles resistentes al cambio climático desde los viveros provinciales así como, posibilitar la obtención de recursos complementarios que permitan coadyuvar al fin de una utilización más eficaz y eficiente de este recurso esencial.

Concretamente, la línea de actuación de este Plan, se centra en facilitar la adquisición de cobertores para piscinas municipales que permitan la conservación y reutilización del agua de un año a otro.

Las actuaciones de este Plan están directamente relacionadas con la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 6 sobre el agua limpia y saneamiento y en concreto, con la meta de aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua.

Desde el punto de vista del sistema de fuentes que preside el presente Plan, el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la provincia es una entidad local, determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El artículo 36 de la referida Ley de Bases de Régimen Local determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera formulas de asistencia y Cooperación municipal.

La articulación de la línea de subvenciones permite alimentar los principios de autonomía y suficiencia financiera municipal, consagrados en nuestra Carta Magna, recogidos en los artículos 137 y 142, que pivotan de forma coadyuvante el uno con el otro.

Base 1.- Normativa de aplicación.

1. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
3. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
4. Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.
5. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
6. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento

jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

8. Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

9. Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz.

10. Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Badajoz de la anualidad 2023.

11. Con carácter supletorio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobó su Reglamento y demás disposiciones.

12. Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial 2023.

13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Base 2.- Objeto.

El objeto de estas bases consiste en el establecimiento de las normas específicas para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva ordinaria, de los municipios con población igual o inferior a veinte mil habitantes y entidades locales menores dentro la provincia de Badajoz cuya finalidad sea la adquisición de cobertores automáticos y/o manuales para piscinas municipales que impidan que elementos externos como la tierra, arena, hojas y otros elementos se introduzcan en la piscina, manteniéndola limpia, evitando la evaporación del agua, impidiendo el paso del sol o previniendo las heladas, facultando su conservación y reutilización.

Las actuaciones objeto de subvención, se corresponderán con el suministro e instalación de cobertores de invierno para piscinas municipales que se adquieran a partir del 1 de enero de 2023, debiéndose cumplir en todo caso, la normativa vigente al efecto; siendo el periodo para la ejecución y pago del objeto de la subvención el comprendido entre el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Base 3.- Finalidad.

La finalidad de esta línea de subvención se enmarca en la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 6 sobre el agua limpia y saneamiento y en concreto, con la meta de aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua que preside y orienta la acción de gobierno de esta Diputación Provincial.

Base 4.- Dotación presupuestaria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el importe total de estas ayudas se encuentra consignado en la aplicación presupuestaria 341/94200/76200/1100 del presupuesto general de Diputación de Badajoz, correspondiente al Plan Reaba, para la reutilización, eficiencia y ahorro del agua en el ejercicio económico 2023 y dotada con quinientos mil (500.000,00) euros.

Dicho importe inicial podrá verse incrementado en una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria y, que observará el cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La efectividad de esa cuantía adicional quedará condicionada a la disponibilidad del crédito presupuestario previa a la modificación presupuestaria que proceda.

Base 5.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz con población igual o inferior a 20.000 habitantes que no estén incursos en prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En relación al cumplimiento de las obligaciones por reintegro a efectos de la obtención de la condición de beneficiario, se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo. Asimismo, se considerará que los beneficiarios y entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

2.- Además, la entidad solicitante deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, mediante la presentación del correspondiente certificado (anexo 4), solo será obligatorio si en la solicitud (anexo 1) se deniega la autorización a la Diputación de Badajoz a que consulte y recabe de oficio que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda Estatal y la Seguridad Social.

Base 6.- Presentación de solicitudes.

Las entidades solicitantes podrán solicitar las ayudas de acuerdo a los modelos establecidos en esta convocatoria, debiendo acompañarse a cada una de ellas, de la siguiente documentación y anexos correspondientes:

1. Solicitud de subvención de acuerdo al anexo 1 de la convocatoria, en el que deberá acreditarse que el solicitante se compromete a utilizar los bienes objeto de la subvención solicitada y a cumplir cuantas obligaciones le correspondan como beneficiario. Cada entidad podrá presentar una solicitud para subvencionar la adquisición e instalación de uno o varios cobertores invernales automáticos y/o manuales, lo que estará en función del número de vasos de piscina que contengan las instalaciones de titularidad municipal.
2. Declaración responsable: Anexo 2.
3. Presupuesto para la adquisición e instalación de los cobertores de piscina manuales y/o automáticos.
4. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor, salvo denegación expresa por la parte solicitante, para recabar de oficio las certificaciones de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social. En el caso de que se deniegue expresamente deberán adjuntar además el certificado del/a Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la entidad local, acreditativo de encontrarse al corriente con las obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, de conformidad a los datos y certificaciones obrantes en la entidad solicitante. Anexo 4.

Se establece un plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante lo anterior, el extracto de la convocatoria será objeto de publicación también en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Si el último día fuera inhábil se entenderá por último día del plazo el siguiente día hábil.

Al amparo de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación presentada no reuniese los requisitos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos.

Las solicitudes se presentarán en modelo normalizado que se establece en el anexo 1 de las presentes bases, y serán dirigidas al Área de Fomento de la Diputación Provincial de Badajoz.

Las solicitudes se tramitarán a través de la sede electrónica de Diputación de Badajoz. La presentación de solicitudes podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido, estando ubicado dicho registro en la página principal de Diputación de Badajoz, en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>.

Los interesados aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios, conforme a los modelos normalizados, y debidamente firmados por el órgano competente, los cuales se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. Los documentos electrónicos aportados con la solicitud se consideran copias electrónicas auténticas de los documentos en soporte papel y su fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica con la que se firma la solicitud.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación

de tales copias implica la autorización a la administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Las solicitudes conforme al modelo normalizado estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, ubicada en la página principal de la Diputación de Badajoz en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>.

Los anexos que se tienen que adjuntar obligatoriamente estarán disponibles en los siguientes enlaces web:

<http://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones>.

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>.

<http://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>.

Las administraciones públicas utilizarán preferentemente medios electrónicos en sus comunicaciones con otras administraciones públicas.

Base 7.- Procedimiento concesión de la subvención.

Los fondos de esta línea de subvenciones que se regulan en las presentes bases, responderán al siguiente procedimiento, sin perjuicio del resto de los trámites internos inherentes a cualquier procedimiento administrativo:

1. Aprobadas las presentes bases, y una vez concluido el plazo para la presentación de solicitudes, el órgano instructor, solicitará la correspondiente certificación de la Secretaría General acreditativa de la fecha de entrada de las solicitudes en el plazo establecido en la convocatoria, elevando posteriormente toda la documentación a la Comisión de Valoración. Formarán parte de la documentación, los informes emitidos por la Tesorería Provincial, a efectos del cumplimiento de las obligaciones tributarias por las entidades solicitantes sin perjuicio de la posterior comprobación y, en su caso, compensación, con carácter previo al pago.
2. Examinadas y valoradas las solicitudes por la Comisión de Valoración, su presidente formulará la propuesta de concesión previo acuerdo adoptado al respecto por la Comisión conforme conste en el correspondiente acta.

Base 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 16 de Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso, estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

1. Adquirir los bienes de los que la entidad resulte beneficiaria conforme a los procedimientos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y destinarlos al fin previsto.
2. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de las actividades realizadas por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
3. Adquirir, instalar y pagar el suministro el objeto de esta subvención hasta el 31 de diciembre de 2023.
4. Instalar los bienes de los de los que la entidad resulte beneficiaria en el período de cierre de la/las piscina/s, por finalizar el período estival.
5. El cobertor tendrá el logo de Diputación de este Plan serigrafiado en las medidas establecidas y que se encuentra en el siguiente enlace: <https://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones>.

Base 9.- Cuantía individualizada de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento de la misma.

Las actuaciones a subvencionar son el suministro e instalación de cobertores invernales manuales y/o automáticos para piscinas de titularidad municipal y, las cantidades a subvencionar se determinarán conforme a lo establecido en esta base, y siempre teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestario asignado en la convocatoria es de 500.000,00 euros.

El criterio para la selección y asignación de los fondos entre los distintos beneficiarios, será la población de cada municipio y

entidad local menor de la Provincia, de menor a mayor población, será el relativo a la población conforme al último censo del padrón municipal publicado el día 1 de enero por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al año 2022, de manera que a cada entidad que reúna los requisitos para ser beneficiaria se le propondrá para la concesión de una subvención por un importe máximo de 3.000,00 euros, con el límite máximo del presupuesto presentado de adquisición e instalación, si este fuese inferior.

Si el coste de adquisición e instalación del cobertor fuera superior a los 3.000,00 euros, el exceso será asumido por el Ayuntamiento beneficiario, debiendo no obstante en el momento de la justificación, acreditar el abono del total de la factura.

En el supuesto de que tras la propuesta de reparto inicial de las cantidades a subvencionar entre las entidades beneficiarias, se produjese un remanente de crédito, se propondrá un nuevo reparto de cantidades complementarias a favor de las entidades que no hubiesen cubierto la totalidad del presupuesto presentado, cuya cuantía se obtendrá de dividir el importe del remanente de crédito disponible del anterior reparto entre las entidades beneficiarias que no hubiesen cubierto la totalidad del presupuesto presentado, ordenado por número de habitantes, de menor a mayor, hasta agotar el crédito presupuestario.

En función de los criterios anteriores, se establecerá una relación de entidades a favor de los que se propondrán los beneficiarios y las cantidades a subvencionar hasta que se agote el crédito disponible.

Base 10.- Instrucción, Comisión de Valoración y resolución de la convocatoria.

1. Tramitación e instrucción.

Una vez aprobadas las bases y concluido el plazo para la presentación de solicitudes, analizadas las mismas, y en los supuestos en que la solicitud o la documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor del procedimiento será la Jefa del Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos que realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar, para lo que podrá contar con la asistencia administrativa necesaria.

Se establece una fase de preevaluación, donde el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Examinada la documentación que consta en cada solicitud, el órgano instructor, en su caso, solicitará por escrito y con la correspondiente notificación, la subsanación que proceda para que en un plazo improrrogable de 10 días, se presente la documentación necesaria para subsanar.

Una vez completados los expedientes, por parte del órgano instructor se elaborará un preinforme relativo a los mismos proponiendo la concesión de las subvenciones que procedan.

2. Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, siendo su composición de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

- Presidente: El Director del Área de Fomento o funcionario/a en quien delegue.
- Vocales:
 - El Director del Área de Presidencia o persona en quien delegue.
 - La Directora del Área de Economía, Compras y Patrimonio o persona en quien delegue.
 - La Jefa del Servicio de Planificación y Seguimiento o persona en quien delegue.
 - El Secretario de la Corporación o persona en la que delegue, con voz pero sin

voto.

□ El Interventor de la Corporación o persona en quien delegue, con voz, pero sin voto.

- Secretario/a. Un/a funcionario/a del Área del Fomento, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración, analizará, completará o modificará, en su caso, el informe emitido por el órgano instructor y lo hará suyo, convirtiéndose en el informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El Presidente de la Comisión de Valoración, a la vista de lo acordado por la misma, formulará propuesta de resolución al órgano concedente.

3. Resolución convocatoria.

El órgano competente para dictar la resolución, de esta convocatoria, es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que dictará y ordenará la publicación de la resolución en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la delegación de competencias. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y publicado la resolución expresa se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

La resolución de concesión de las ayudas, con la determinación de los beneficiarios y las actuaciones objeto de financiación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, será objeto de publicidad activa en la web de la Diputación de Badajoz, las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Modificación de la resolución.

Tenida en cuenta la naturaleza de la convocatoria, una vez recaída resolución de concesión, los beneficiarios no podrán solicitar modificación de la resolución de concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento 887/2006, de Subvenciones.

Base 11.- Concurrencia con otras subvenciones.

Los fondos de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la misma en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 12.- Pago de la subvención.

Se establece la aplicación de la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios recibirán los fondos vía transferencia bancaria una vez dictada resolución de concesión, que se publicará en el BOP y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

No podrá realizarse ningún pago o anticipo del mismo en tanto en cuanto, el beneficiario no se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social. Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones financieras y fiscales con la Diputación Provincial según lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz. En el caso, de que a partir de la resolución de concesión de la subvención, se genere una deuda con la Hacienda Provincial, se autoriza a la Diputación a compensar el importe debido con créditos a favor del Ayuntamiento, y en último

caso con el importe correspondiente del que resulte beneficiario.

La compensación prevista lo será entre los débitos y créditos concurrentes, vencidos, líquidos y exigibles, sin que quepa, en ningún caso, compensación con la subvención en especie.

Los pagos previos quedan excluidos expresamente de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

No será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones respecto del destino de los rendimientos financieros que generen los fondos librados a los beneficiarios, al ser estas administraciones públicas.

Base 13.- Justificación de la subvención.

Los beneficiarios deberán tener pagadas las facturas de adquisición e instalación de cobertores en las piscinas municipales sujetas a esta convocatoria, a fecha 31 de diciembre de 2023.

Para la justificación de la subvención las entidades locales beneficiarias deberán presentar en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución y pago (31 de diciembre de 2023, según base 2) a través de sede electrónica o el sistema de interconexión de registros (SIR) la siguiente documentación:

1. Certificado de justificación de la subvención debidamente firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a, en el que se acredite que la adquisición e instalación del bien objeto de la subvención se ha realizado, de acuerdo al anexo 6.
2. Carta de pago del ingreso recibido.
3. Fotografía del cobertor adquirido e instalado.

Esta documentación se presentará dirigida al Área de Fomento, correspondiendo su gestión al Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos.

Se podrá solicitar a la entidad beneficiaria copia compulsada de las facturas, así como los justificantes de pago, documentos contables, o realización de comprobación material de las actuaciones. Para ello, la Intervención de la Diputación podrá optar por la solicitud de la documentación que estime conveniente a las entidades beneficiarias, o el examen de la documentación en las dependencias de la entidad local.

La intervención, podrá elevar una planificación de control financiero al Presidente de la entidad, basado en criterios de auditoría.

El plazo de presentación de la justificación finalizará a los 2 meses, contados a partir del día siguiente de la terminación del periodo de ejecución de las actuaciones.

El modelo de remisión de la documentación para la justificación del objeto de la subvención conforme al modelo normalizado (anexo 3), se generará automáticamente en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, ubicada en la página principal de la Diputación de Badajoz en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>.

En el supuesto de remitir la justificación por S.I.R. el anexo 3 y demás anexos estarán disponibles en el siguiente enlace web:

<http://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones>.

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones>.

<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>.

Excepcionalmente, podrá autorizarse una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros conforme a lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios, podrán solicitar la prórroga de la justificación, según anexo 5, con los siguientes requisitos:

o La solicitud tendrá que tener registro 15 días antes de la finalización del plazo máximo establecido para la presentación de la justificación.

o Requerirá autorización expresa de la Diputación, cuyo trámite interno se ajustará al siguiente procedimiento:

1. Informe técnico del Área de Fomento, en el que se determine de manera indubitada que las causas de prórroga responden a lo contemplado en el punto anterior.
2. Resolución por la que se concede la autorización de la prórroga de la justificación.
3. Notificación al interesado de la misma.

Base 14.- Publicidad e interpretación.

Las presentes bases de la convocatoria se publicarán para general conocimiento de los interesados en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la web de la Diputación de Badajoz, en las siguientes direcciones:

1. <http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones>.
2. <http://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones>.
3. <https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>.

Todo ello sin perjuicio de que la vigencia de esta convocatoria queda supeditada a la publicación del extracto de la misma por conducto de la BDNS.

La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano concedente.

Base 15.- Indicadores de resultado y actividad.

Para evaluar la consecución de los objetivos determinados en esta línea subvencional y en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Estratégico y los ODS se considerarán los siguientes indicadores de resultados:

1. Número de usuarios del servicio municipal.
2. Número de litros de agua reutilizados/ahorrados.

Base 16.- Reintegro o pérdida del derecho de cobro.

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes normas por las entidades locales beneficiarias, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación de Badajoz y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes.

Se procederá a declarar la revocación total o parcial del derecho y al reintegro de las cantidades percibidas según lo previsto en el capítulo I del Título II de la Ley 38/2003, de 21 de julio, de Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

El procedimiento para declarar el reintegro o la pérdida del derecho al cobro será el establecido en el artículo 42 de dicha Ley y el órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención. Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de 15 días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención, o a la parte que corresponda de la misma.

Base 17.- Criterios de graduación de la pérdida del derecho al cobro ante los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención.

A efectos de la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas por la presente convocatoria y sus efectos se establecen los siguientes criterios:

a) Respeto del cumplimiento del deber de justificación:

1. No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.
2. Justificación completa fuera del plazo inicial y del requerimiento administrativo: No se inicia procedimiento de reintegro.
3. Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 1. No comunicación de otros ingresos o subvenciones: Si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
 2. No reintegro de sobrante: Reintegro del importe sobrante.
 3. No presentación de la carta de pago: Reintegro parcial 0.5% del importe concedido.

b) Respeto del cumplimiento de otras obligaciones:

- Cumplimiento defectuoso:
 - Adquisición y NO instalación del cobertor: Reintegro total.
 - En el caso no cumplir con lo establecido en la base 8.5 (falta del logo serigrafiado): 0,5% del importe concedido.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que, en su caso, las entidades locales beneficiarias deban reintegrar y que, en todo caso, deben responder al principio de proporcionalidad.

Base 18.- Régimen de recursos.

Contra las presentes bases, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Presidencia de la Diputación de Badajoz dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- En lo no regulado en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones y la Ordenanza Provincial de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz.

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones, y 23 de la Ley General de Subvenciones, se aprueba de forma conjunta a las bases reguladoras, la convocatoria que desarrollará el procedimiento para la concesión de esta línea de subvenciones.

Tercera.- A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del registro electrónico, al amparo de lo establecido en el Título III de la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz y sus entidades y organismos dependientes publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 9, de 15 de enero de 2021, se procede por el Presidente a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitan por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citado Reglamento:

- 1.- Solicitud subvención para financiar proyectos de ejecución de obra (anexo 1).

- 2.- Declaración responsable (anexo 2).
- 3.- Remisión de documentación para la justificación de subvención (anexo 3).
- 4.- Certificado encontrarse al corriente con obligaciones (anexo 4).
- 5.- Solicitud de prórroga del plazo de presentación de la justificación (anexo 5).
- 6.- Certificado justificación de la subvención (anexo 6).
- 7.- Identificación de los ODS (anexo 7).

ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Don/doña _____ Alcalde/sa de la entidad local de _____.

EXPONE:

1 Que ha tenido conocimiento de la publicación en el BOP de Badajoz, de fecha _____ de 2023, de las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas que financian la adquisición e instalación de cobertores para piscinas titularidad de los municipios y las entidades locales menores de la provincia.

2. Que la entidad local de _____ tiene interés en participar en la citada convocatoria, declarando sometimiento expreso a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa concordante, comprometiéndose a desarrollar la actividad subvencionada.

3. Que el Ayuntamiento que represento reúne los requisitos necesarios para ser beneficiario de las subvenciones convocadas, y a tal efecto declaro que el mismo se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, así como que al día de la fecha no ha incumplido su obligación de justificación respecto de cualquier otra subvención otorgada por la propia Diputación Provincial.

Deniego la autorización a la Diputación Provincial de Badajoz a que consulte y recabe de oficio que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda Estatal, Provincial y la Seguridad Social.

(Se presume concedida autorización salvo que se deniegue expresamente, en cuyo caso deberán aportarse dichos certificados).

Autorizo a que la Diputación de Badajoz compense de oficio el importe debido con cargo a la parte que corresponda en caso de no estar al corriente con las obligaciones de Diputación.

4. Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria, se acompañan a la presente solicitud, los siguientes documentos:

- Declaración responsable. Anexo 2.
- Presupuesto para la adquisición e instalación cobertor piscina.
- Certificado del/a Secretario/a, Secretario/a-Inteventor/a de la entidad local de estar al corriente con las obligaciones de la Hacienda Estatal y Seg. Social. Anexo 4 (solo si se deniega en esta solicitud).

Por todo ello.

SOLICITA:

Que se tenga por presentado este escrito con la documentación que se adjunta para la participación en la referida convocatoria pública, y que una vez valorado el expediente se conceda a esta entidad la correspondiente subvención para

financiar la adquisición e instalación de cobertores de piscina.

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos en relación al tratamiento de los datos de carácter personal, se informa:

| |
|--|
| <p>1.- Finalidad del tratamiento: Gestión de los procedimientos de concesión de subvenciones.</p> <p>2.- Base jurídica del tratamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. • Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. • Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley. 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. • Ordenanza Provincial de Subvenciones. • Bases de ejecución de presupuestos. <p>3.- Destinatarios de cesiones o transferencias: No se prevén, salvo obligaciones de carácter legal o judicial.</p> <p>4.- Derechos de los afectados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición. • Derecho a retirar el consentimiento prestado. • Derecho a reclamar ante la autoridad de control. <p>5.- Información adicional: Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Badajoz,</p> <p>J. Enrique Vión Pérez. Área de Presidencia y Relaciones Institucionales. Teléfono: 924-212235 dpd@dip-badajoz.es</p> |
|--|

En _____, a ___ de _____ de 202_

El/la Alcalde/sa

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz

ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.ª _____, con DNI _____, en calidad de representante legal de la entidad local _____, declara que la entidad a la que representa cumple todos los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, para obtener la condición de beneficiario.

Esta entidad local se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro, y no tiene deudas con esa Diputación por reintegros de subvenciones en período ejecutivo (o bien las deudas están aplazadas, fraccionadas o se ha acordado la

suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro), y que en consecuencia la misma no se halla incurso en alguna de las circunstancias previstas que impidan obtener la condición de beneficiario.

Además, y en su caso, esta entidad local a la que represento se compromete a mantener el cumplimiento del requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con las obligaciones de la Seguridad Social y con las obligaciones fiscales y financieras con esa Diputación Provincial de Badajoz durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

Asimismo, declara que se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

En _____, a ___ de _____ de 202_

El/la Alcalde/sa

Fdo.: _____

ANEXO 3

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

En relación con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones que financian la adquisición e instalación de cobertores para piscinas en municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz, se ha concedido una subvención a la entidad local de _____ en la cantidad de _____ euros, adjunto la siguiente documentación:

1. Certificado de justificación de la subvención debidamente firmado por el Secretario-Interventor/a (anexo 6).
2. Carta de pago del ingreso recibido.
3. Fotografía cobertor piscina adquirido e instalado.
4. Indicador de resultados (anexo 7).

En _____, a ___ de _____ de 202_

El/la Alcalde/Alcaldesa,

Fdo.: _____

ANEXO 4

CERTIFICADO DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES DE LA HACIENDA ESTATAL Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D. _____ Secretario/a-Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de _____ con CIF:

_____ en relación a la subvención concedida por la Diputación de Badajoz, por orden y con el visto bueno de la Sr./Sra. Alcalde/sa y de acuerdo con el artículo 204 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales.

Certifico que de la documentación obrante en esta Secretaría a mi cargo, y en particular, la consistente en sendas certificaciones expedidas al efecto, por la Agencia Tributaria de fecha _____ y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha _____ esta entidad local, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social.

En _____, a ___ de _____ de 202_

El Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a)

Fdo.: _____

ANEXO 5

SOLICITUD PRÓRROGA JUSTIFICACIÓN

Don/doña _____, en calidad de Alcalde/sa de la entidad local _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones destinadas a financiar la adquisición e instalación de cobertores de piscina a favor de los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz y, en relación con la justificación de la subvención concedida por importe de _____ euros.

SOLICITA:

Que, con arreglo a lo dispuesto en la base número 13 de la convocatoria, sea concedida prórroga de la presentación de la justificación de la subvención identificada al inicio.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente solicitud.

En _____, a ___ de _____ de 202_

El/la Alcalde/sa

Fdo.: _____

ANEXO 6

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D. _____ Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a) del Ayuntamiento de _____ con CIF: _____ en relación a la subvención concedida por la Diputación de Badajoz para la adquisición e instalación de cobertores de piscina, por orden y con el visto bueno de la Sr./Sra. Alcalde/sa y de

acuerdo con el artículo 204 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CERTIFICO:

Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo:

Los gastos que sirven de justificación para la subvención se encuentran contabilizados y, se han imputado presupuestariamente en la siguiente aplicación:

| Aplicación | Denominación | Importe total facturado |
|------------|--------------|-------------------------|
| | | |

Todos los gastos anteriores, han sido pagados antes del fin del plazo establecido al efecto y justificados en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución y pago (31 de diciembre 2023).

Que el objeto de la subvención se ha ejecutado y, que los gastos se han destinado al fin por el que se concedió la subvención, y responden indubitadamente a la naturaleza de la misma.

El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total del cobertor subvencionado.

En su caso, se adjunta justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos.

En _____, a ____ de _____ de 202_

El Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a)

Fdo.: _____

V.º B.º El/la Alcalde/sa

Fdo.: _____

ANEXO 7

INDICADORES DE RESULTADOS

Don/doña _____, en calidad de Alcalde/sa de la entidad local _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones destinadas a financiar la adquisición e instalación de cobertores de piscina a favor de los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz y, en relación con la justificación de la subvención concedida por importe de _____ euros.

Informa que los datos de la piscina municipal para la que se han adquirido el/los cobertor/es, son los siguientes:

1. Número de usuarios del servicio municipal piscina: _____.
2. Número de litros de agua reutilizados/ahorrados anualmente: _____.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En _____, a ___ de _____ de 202_

El/la Alcalde/sa

Fdo.: _____

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Fomento
Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos
Badajoz
Anuncio 1177/2023

Extracto de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para financiar la adquisición e instalación de cobertores para piscinas municipales en el marco del Plan Reaba, de reutilización, eficiencia y ahorro del agua, ejercicio 2023

EXTRACTO DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE COBERTORES PARA PISCINAS MUNICIPALES EN EL MARCO DEL PLAN REABA, DE REUTILIZACIÓN, EFICIENCIA Y AHORRO DEL AGUA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.
BDNS (Identif.): 681.449

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/681449>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero.- Objeto

Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para la financiación del suministro e instalación de cobertores de invierno para piscinas municipales, con el carácter de Plan, en adelante Plan REABA-23.

Segundo.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz con población igual o inferior a 20.000 habitantes que no estén incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Dotación subvención del Plan.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el importe total de estas ayudas se encuentra consignado en la aplicación presupuestaria 341/94200/76200/1100 del presupuesto general de Diputación de Badajoz, correspondiente al Plan REABA, para la reutilización, eficiencia y ahorro del agua en el ejercicio económico 2023 y dotada con quinientos mil (500.000,00) euros.

Cuarto.- Solicitudes.

Se establece un plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la BDNS. Si el último día fuera

inhábil, se entenderá por último día del plazo el siguiente día hábil.

Las solicitudes se tramitarán a través de la sede electrónica de Diputación de Badajoz. La presentación de solicitudes podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido, estando ubicado dicho registro en la página principal de Diputación de Badajoz, en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>.

Los anexos correspondientes estarán disponibles en los siguientes enlaces web:

<https://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones>

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

<http://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>

Quinto.- Criterios de otorgamiento y distribución.

El criterio principal para la distribución de los fondos entre los distintos beneficiarios, será el relativo a la población conforme al último censo del padrón municipal publicado el día 1 de enero por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al año 2022.

Sexto.- Pago de la subvención.

Por la naturaleza propia de la subvención, se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- Justificación de la subvención

Las entidades locales, deberán tener ejecutadas y pagadas las actuaciones sujetas a esta convocatoria, a del 31 de diciembre de 2023.

El plazo de presentación de la justificación finalizará a los dos meses, contados a partir del día siguiente de la terminación del periodo de ejecución y pago de las actuaciones, es decir, terminará el 1 de marzo de 2024.

Badajoz. a fecha de la firma digital.- El Diputado Delegado del Área de Fomento, Francisco Farrona Navas (Decreto 05/07/19 (BOP 8/7/19) La Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior (Decreto 05/07/19 (BOP 8/7/19) Virginia Borrallo Rubio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Alburquerque
Alburquerque (Badajoz)

Anuncio 1221/2023

Aprobación definitiva del presupuesto general para 2023

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2023, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 junto con la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Contra este acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en la forma y los plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción (artículo 171.1 TRLRHL).

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, así como la plantilla de personal del Ayuntamiento de Alburquerque.

PRESUPUESTO CONSOLIDADO EJERCICIO 2023

INGRESOS

| Capítulo | Denominación | Ayuntamiento | Patronato | Universidad | Consolidado |
|----------|---------------------------|----------------|------------|-------------|----------------|
| 1.º | Impuestos directos | 1.709.188,68 € | | | 1.709.188,68 € |
| 2.º | Impuestos indirectos | 35.900,17 € | | | 35.900,17 € |
| 3.º | Tasas y otros ingresos | 756.491,37 € | 1.500,00 € | 500,00 € | 758.491,37 € |
| 4.º | Transferencias corrientes | 1.988.548,61 € | 6.000,00 € | 6.000,00 € | 2.000.548,61 € |
| 5.º | Ingresos patrimoniales | 401.111,24 € | | | 401.111,24 € |
| 7.º | Transferencias de capital | 0,00 € | | | 0,00 € |
| Total | | 4.891.240,07 € | 7.500,00 € | 6.500,00 € | 4.905.240,07 € |

GASTOS

| Capítulo | Denominación | Ayuntamiento | Patronato | Universidad | Consolidado |
|----------|--|----------------|------------|-------------|----------------|
| 1.º | Gastos de personal | 2.482.044,83 € | | | 2.482.044,83 € |
| 2.º | Gastos en bienes corrientes y de servicios | 1.469.687,22 € | 7.400,00 € | 6.400,00 € | 1.486.487,22 € |
| 3.º | Gastos financieros | 134.597,32 € | 100,00 € | 100,00 € | 134.797,32 € |
| 4.º | Transferencias corrientes | 90.780,70 € | | | 90.780,70 € |
| 6.º | Inversiones reales | 140.000,00 € | | | 140.000,00 € |
| 9.º | Pasivos financieros | 574.130,00 € | | | 574.130,00 € |
| Total | | 4.891.240,07 € | 7.500,00 € | 6.500,00 € | 4.905.240,07 € |

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Personal funcionario:

| | | | |
|--|----|----|----|
| I. Con habilitación de carácter nacional | | | |
| 1.1. Secretario | 1 | A | A1 |
| 1.2. Interventor | 1 | A | A1 |
| 1.3. Tesorero | 1 | A | A1 |
| II. Escala Administración General | | | |
| 2.1. Subescala Técnica | 1 | A | A1 |
| 2.2. Subescala Administrativa | 1 | C | C1 |
| 2.3. Subescala Auxiliar | 3 | C | C2 |
| 2.4. Subescala Subalterna | 2 | AP | AP |
| III. Escala de Servicios Especiales | | | |
| 3.2.1. Policía Local - Oficial | 1 | C | C1 |
| 3.2.2. Policía Local - Agente | 11 | | |
| 3.2.3. Guarda Rural | 1 | AP | AP |
| 3.2.4. Conductor | 1 | AP | AP |
| 3.2.5. Op. Servicio de Limpieza | 1 | AP | AP |
| 3.2.6. Ordenanza | 1 | AP | AP |

B) Personal laboral fijo:

| | |
|--------------------------------|---|
| Aux. Locutores Radio Municipal | 2 |
|--------------------------------|---|

Personal de oficios:

| | |
|--|---|
| Op. Servicio de Limpieza | 1 |
| Op. Servicio Fontanería y Electricidad | 1 |
| Socorrista Piscina Municipal | 1 |

C) Personal laboral temporal:

| | |
|----------------------------------|----|
| Arquitecto Técnico | 1 |
| Ing. Técnico Agrícola | 1 |
| Aux. Administrativos | 7 |
| Tesorero | 1 |
| AEDL | 1 |
| Aux. de Biblioteca | 2 |
| Encargado General-Conductor | 1 |
| Conserje Ayuntamiento | 1 |
| Operarios de Cementerio | 2 |
| Limpiadoras | 16 |
| Operario Servicios Jardines | 2 |
| Directora UPAL | 1 |
| Electricista | 1 |
| Conserje Pabellón | 1 |
| Auxiliar Técnica Casa de Cultura | 1 |
| Directora de Guardería | 1 |
| Conductores | 3 |
| Conserje Colegio | 1 |
| Personal Piscinas Municipales | 5 |
| Coordinador Deportivo | 1 |
| Aux. Medios de Comunicación | 2 |
| Alguaciles de la Alcaldía | 5 |
| Auxiliares de Lavandería | 4 |
| Oficial 1.ª Construcción | 1 |
| Peones de Servicios Múltiples | 4 |

D) Personal eventual:

| | |
|---------------------------------------|---|
| Director Gral. del Gobierno Municipal | 1 |
|---------------------------------------|---|

E) Personal laboral temporal subvencionado

| | |
|---------------------------------|----|
| Personal Residencias de Mayores | 80 |
| Personal Programa Dependencia | 7 |
| Personal Centro Ocupacional | 6 |
| Trabajadora Social | 2 |
| AEDL | 2 |
| Oficina de Turismo | 1 |
| Personal Escuela de Música | 4 |
| Auxiliares Guardería Infantil | 3 |

En Alburquerque, a fecha la firma digital.- El Alcalde, Juan Carlos Prieto Calderón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Almendralejo
Almendralejo (Badajoz)
Anuncio 1231/2023

Aprobación inicial del expediente de concesión de créditos extraordinarios número 2023-02

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente número 2023-02 de concesión de créditos extraordinarios dentro del vigente presupuesto general de esta Entidad.

Dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Almendralejo durante un periodo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, durante el cual los interesados definidos en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, exclusivamente por alguno de los motivos señalados en el apartado 2 del citado precepto legal.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si en el plazo señalado no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1, en relación con el artículo 38.2 del citado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Almendralejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José María Ramírez Morán.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Almendralejo
Almendralejo (Badajoz)
Anuncio 1232/2023

Aprobación inicial del expediente de suplemento de créditos número 2023-01

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente número 2023-01 de suplemento de créditos dentro del vigente presupuesto general de esta Entidad.

Dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Almendralejo durante un periodo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, durante el cual los interesados definidos en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, exclusivamente por alguno de los motivos señalados en el apartado 2 del citado precepto legal.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si en el plazo señalado no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1, en relación con el artículo 38.2 del citado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Almendralejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José María Ramírez Morán.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Almendralejo
Almendralejo (Badajoz)
Anuncio 1217/2023

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, nombramiento y fecha de constitución del Tribunal de la convocatoria de una plaza de Monitor de Mayores y Participación Ciudadana acogida al proceso de estabilización de empleo temporal

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO, POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, NOMBRAMIENTO Y FECHA DE CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD, CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL FIJO, DE UNA PLAZA DE MONITOR DE MAYORES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2021, ACOGIDA AL PROCESO EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A SELECCIONAR MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Por Decreto 2023-1076, de 9 de febrero de 2023, de esta Alcaldía-Presidencia, publicado el día 14 de febrero de 2023 en el BOP de Badajoz, se aprobó la lista provisional de personas admitidas y excluidas para la cobertura en propiedad, con carácter de personal laboral fijo, de una plaza de Monitor de Mayores y Participación Ciudadana, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2021, acogida al proceso excepcional de estabilización de empleo temporal, a seleccionar mediante el sistema de concurso de méritos.

Finalizado el plazo de presentación de subsanación de instancias u omisiones y de reclamaciones a la lista provisional de personas admitidas y excluidas, conforme con lo establecido en la base cuarta de esta convocatoria y en la mencionada resolución.

No habiéndose presentado ninguna reclamación, ni subsanación de instancias, por parte de las personas aspirantes.

Conforme a lo dispuesto por la base quinta y séptima de la convocatoria, procede indicar la composición del Tribunal Calificador e igualmente la fecha de su constitución.

Considerando las atribuciones contempladas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 41.14 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar de forma definitiva la relación de personas admitidas y excluidas de la convocatoria, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, que se reproduce a continuación:

- Personas admitidas:

| | Apellidos y nombre | DNI |
|---|------------------------------|-----------|
| 1 | Gomato Márquez, Miguel Ángel | ****9765F |

- Personas excluidas: Ninguna.

Segundo.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador, conforme a la siguiente relación de miembros titulares y suplentes:

Presidenta titular: Doña María del Mar Garrido Taboada.

Presidenta suplente: Doña Catalina Flores Caballero.

Secretaria titular: Doña Ana Belén Guerrero Rivero.

Secretaria suplente: Doña Susana Cruz Molina.

Vocales:

Titular: Doña Ana García Ortiz.

Suplente: Don Francisco Javier Adamez Segovia.

Titular: Don Alonso Galindo Ruiz.

Suplente: Don Francisco José Moreno Ortiz.

Titular: Don Manuel Rodríguez Collado.

Suplente: Don Francisco Antonio Cascon Fernández.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, o podrán ser recusados, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Emplazar a los miembros del Tribunal, para su constitución, a los efectos de proceder con el proceso selectivo, el día 17 de abril de 2023 a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Almendralejo, sito en calle Mérida, número 2 de esta localidad.

El Tribunal de Selección emplazará a las personas aspirantes, con una antelación mínima de 5 días, a la defensa de la memoria presentada.

Cuarto.- Publicar dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web www.almendralejo.es.

Quinto.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas se publicarán todos los anuncios relacionados con la convocatoria en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en la página web www.almendralejo.es.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Almendralejo; de lo que, como Secretaria accidental, doy fe.

En Almendralejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José María Ramírez Morán.- La Secretaria, María Carmen Gordillo Alcalá.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Almendralejo
Almendralejo (Badajoz)

Anuncio 1218/2023

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, nombramiento y fecha de constitución del Tribunal de la convocatoria de una plaza de Oficial Mantenedor de Señales de Tráfico acogida al proceso de estabilización de empleo temporal

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO, POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, NOMBRAMIENTO Y FECHA DE CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD, CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL FIJO, DE UNA PLAZA DE OFICIAL MANTENEDOR DE SEÑALES DE TRÁFICO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2021, ACOGIDA AL PROCESO EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A SELECCIONAR MEDIANTE EL SISTEMA DE

CONCURSO DE MÉRITOS.

Por Decreto 2023-1079, de 9 de febrero de 2023, de esta Alcaldía-Presidencia, publicado el día 14 de febrero de 2023 en el BOP de Badajoz, se aprobó la lista provisional de personas admitidas y excluidas para la cobertura en propiedad, con carácter de personal laboral fijo, de una plaza de Oficial Mantenedor de Señales de Tráfico, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2021, acogida al proceso excepcional de estabilización de empleo temporal, a seleccionar mediante el sistema de concurso de méritos.

Finalizado el plazo de presentación de subsanación de instancias u omisiones y de reclamaciones a la lista provisional de personas admitidas y excluidas, conforme con lo establecido en la base cuarta de esta convocatoria y en la mencionada resolución.

No habiéndose presentado ninguna reclamación, ni subsanación de instancias, por parte de las personas aspirantes.

Conforme a lo dispuesto por la base quinta y séptima de la convocatoria, procede indicar la composición del Tribunal Calificador e igualmente la fecha de su constitución.

Considerando las atribuciones contempladas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 41.14 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar de forma definitiva la relación de personas admitidas y excluidas de la convocatoria, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, que se reproduce a continuación:

- Personas admitidas:

| | Apellidos y nombre | DNI |
|---|---------------------------|-----------|
| 1 | Ortiz Lavado, Juan Manuel | ****9574T |

- Personas excluidas: Ninguna.

Segundo.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador, conforme a la siguiente relación de miembros titulares y suplentes:

Presidente titular: Don Santiago Corchuelo Álvarez.
 Presidenta suplente: Don Francisco Manuel González Arguello.

Secretaria titular: Doña Fabiola Hernández Ramos.
 Secretaria suplente: Doña Catalina Flores Caballero.

Vocales:

Titular: Don Francisco Javier Adamez Segovia.
 Suplente: Doña Belén María Miranda Macías.

Titular: Don Francisco Bote García.
 Suplente: Don Luis Miguel Gutiérrez Cuadrado.

Titular: Doña María Ángeles Jiménez Martín.
 Suplente: Doña Juana Lorenzo Donoso.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, o podrán ser recusados, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Emplazar a los miembros del Tribunal, para su constitución, a los efectos de proceder con el proceso selectivo, el día 28 de marzo de 2023 a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Almendralejo, sito en calle Mérida, número 2 de esta localidad.

El Tribunal de Selección emplazará a las personas aspirantes, con una antelación mínima de 5 días, a la defensa de la memoria presentada.

Cuarto.- Publicar dicha resolución en el Boletín oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web www.almendralejo.es.

Quinto.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas se publicarán todos los anuncios relacionados con la convocatoria en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en la página web www.almendralejo.es.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Almendralejo; de lo que, como Secretaria accidental, doy fe.

En Almendralejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José María Ramírez Morán.- La Secretaria, María Carmen Gordillo Alcalá.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Almendralejo
Almendralejo (Badajoz)

Anuncio 1194/2023

Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, nombramiento y fecha de constitución del Tribunal de la convocatoria de una plaza de Técnico de Proyectos y una de Técnico de Emprendimiento y Empresas acogidas a estabilización de empleo temporal

Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, nombramiento y fecha de constitución del tribunal calificador para la cobertura en propiedad, con carácter de personal laboral fijo, de una plaza de Técnico de Proyectos y de una plaza de Técnico de Emprendimiento y Empresas, correspondientes a la oferta de empleo público del año 2021, acogida al proceso excepcional de estabilización de empleo temporal, a seleccionar mediante el sistema de concurso de méritos.

Por decreto 2023-1083, de 9 de febrero de 2023, de esta Alcaldía Presidencia, publicado el día 14 de febrero de 2023, en el BOP de Badajoz, se aprobó la lista provisional de personas admitidas y excluidas para la cobertura en propiedad, con carácter de personal laboral fijo, de una plaza de Técnico de Proyectos y de una plaza de Técnico de Emprendimiento y Empresas, correspondientes a la oferta de empleo público del año 2021, acogida al proceso excepcional de estabilización de empleo temporal, a seleccionar mediante el sistema de concurso de méritos.

Finalizado el plazo de presentación de subsanación de instancias u omisiones y de reclamaciones a la lista provisional de personas admitidas y excluidas, conforme con lo establecido en la base cuarta de esta convocatoria y en la mencionada resolución.

No habiéndose presentado ninguna reclamación, ni subsanación de instancias, por parte de las personas aspirantes.

Conforme a lo dispuesto por la base quinta y séptima de la convocatoria, procede indicar la composición del Tribunal Calificador e igualmente la fecha de su constitución.

Considerando las atribuciones contempladas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 41.14 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar de forma definitiva la relación de personas admitidas y excluidas, de la convocatoria, para cada una de las plazas convocadas, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, que se reproduce a continuación:

PLAZA DE TÉCNICO DE PROYECTOS

PERSONAS ADMITIDAS

| | Apellidos y nombre | DNI |
|---|--------------------------|-----------|
| 1 | Gomato Díaz, María Belén | ****7166Q |

PERSONAS EXCLUIDAS

Ninguna

PLAZA DE TÉCNICO DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS

PERSONAS ADMITIDAS

| | Apellidos y nombre | DNI |
|---|--------------------------|-----------|
| 1 | Sánchez García, Verónica | ****9010B |

PERSONAS EXCLUIDAS

Ninguna

Segundo.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador, conforme a la siguiente relación de miembros titulares y suplentes:

- Presidenta Titular: Doña María Izquierdo Mora.
Presidenta Suplente: Doña Cristina Merino Cano.

- Secretario Titular: Don Juan José Martínez Coronado.
- Secretario Suplente: Don Carlos Cortés Vargas.

- Vocales:

Titular: Doña Ana García Ortiz.
Suplente: Don Vidal Blázquez García.

Titular: Don Laureano Bellido Díaz.
Suplente: Don Santiago Corchuelo Álvarez.

Titular: Doña Antonia Martínez Navarro.
Suplente: Doña Antonia Morán Burguillos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, o podrán ser recusados, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Emplazar a los miembros del Tribunal, para su constitución, a los efectos de proceder con el proceso selectivo, el día 30 de marzo de 2023 a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Almendralejo, sito en calle Mérida,

número 2 de esta localidad.

El Tribunal de Selección emplazará a las personas aspirantes, con una antelación mínima de 5 días, a la defensa de la memoria presentada.

Cuarto.- Publicar dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web www.almendralejo.es.

Quinto.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas se publicarán todos los anuncios relacionados con la convocatoria en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en la página web www.almendralejo.es.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Almendralejo; de lo que, como Secretaria Accidental, doy fe.

Almendralejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José María Ramírez Morán.- La Secretaria, María Carmen Gordillo Alcalá.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Badajoz
Anuncio 1210/2023

Avocación de facultades delegadas en Concejal y delegación de competencias específicas a Concejala como Delegada de Sanidad

DECRETO

Tras el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Badajoz el pasado día 26 de junio de 2021, en la que fui elegido Alcalde-Presidente de la misma, fue necesaria la designación de cargos funcionales, los cuales hoy vengo a modificar al objeto de servir a los intereses generales de la ciudad con eficacia y celeridad.

Considerando lo establecido por los artículos 20 y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; Reguladora de las Bases de Régimen, y los artículos 41, 43, 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO:

En los términos del artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículos 121 y 116, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

Primero. Avocar la facultad delegada del señor Concejal don Jesús Coslado Santibáñez, que cesa como Delegado de Sanidad.

Segundo. Conferir la delegación de competencias específicas a la señora Concejala doña María Josefa Dolores Vázquez Rafael, como Delegada de Sanidad.

Con toda la capacidad de dirigir dichos Servicios en la amplitud de responsabilidades que la ley permite, y que sean como tales delegables.

Tercero. La delegación efectuada, se entenderá aceptada tácitamente, si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación de la resolución, el Concejal Delegado no hace manifestación expresa ante el Alcalde-Presidente de su no aceptación.

Cuarto. Dejar constancia de la posibilidad de avocación de las facultades delegadas, en los términos del artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículos 121 y 116, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Quinto. Notificar la presente resolución a la Concejala Delegada designada, y a las diversas Áreas, Servicios y Organismo Autónomos, y proceder, conforme al artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la plena eficacia jurídica de esta resolución, a partir del día de la fecha.

Sexto. Indicar a la Concejala Delegada, a favor de quien se efectúa la delegación citada anteriormente, del deber que le cumple de informar a la Alcaldía-Presidentencia de la Corporación, acerca del ejercicio de las funciones delegadas, en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y

Séptimo. De la presente resolución se dará cuenta a la Corporación a efectos de conocimiento, y en cumplimiento de lo determinado en el apartado d) del artículo 58 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El presente Decreto surtirá efecto el 14 de marzo de 2023

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ignacio Gragera Barrera.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Badajoz
Badajoz

Anuncio 1226/2023

Decreto de nombramiento como funcionario de carrera de la convocatoria de una plaza de Técnico Medio de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Badajoz

DECRETO NOMBRAMIENTO

Vista la propuesta de fecha 15 de febrero de 2023, formulada por el Presidente del Tribunal de Selección de la convocatoria para cubrir, con carácter de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Técnico Medio de la Universidad Popular, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Ayuntamiento de Badajoz, encuadradas en el grupo A2.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos de 6 de marzo de 2023.

Vista la documentación presentada por los interesados, y siendo ésta conforme.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas, con esta fecha

HE RESUELTO:

Nombrar funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, en plaza de Técnico Medio de la Universidad Popular de Badajoz, con efectos fecha 1 de abril de 2023, al aspirante que a continuación se relaciona:

| Apellidos | Nombre | DNI |
|------------------|---------------|---------|
| García Malmierca | Héctor Moisés | ***520L |

(***) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro dígitos del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, Pasaporte o documento equivalente.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ignacio Gragera Barrera.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Badajoz

Anuncio 1209/2023

Decreto de nombramiento como funcionarios de carrera de la convocatoria de dos plazas de Operador Informático del Ayuntamiento de Badajoz

Decreto

Expediente: 2 plazas de Operador Informático.

Servicio: Recursos Humanos.

Asunto: Decreto nombramiento como funcionarios de carrera de la convocatoria de 2 plazas de Operador informático del Ayuntamiento de Badajoz.

DECRETO NOMBRAMIENTO

Vista la propuesta de fecha 13 de febrero de 2023, formulada por el Presidente del Tribunal de Selección de la convocatoria para cubrir, con carácter de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de Operador Informático, pertenecientes a la escala de Administración Especial, de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Ayuntamiento de Badajoz, encuadradas en el grupo C1.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos de 6 de marzo de 2023.

Vista la documentación presentada por los interesados, y siendo ésta conforme.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas, con esta fecha.

HE RESUELTO:

Nombrar funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, en plaza de Operador Informático, con efectos fecha 1 de abril de 2023, al aspirante que a continuación se relaciona:

| Apellidos | Nombre | DNI |
|--------------|--------|---------|
| Sáez Redondo | Jorge | ***599E |

(***) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro dígitos del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, Pasaporte o documento equivalente.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ignacio Gragera Barrera.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Barbaño
Barbaño (Badajoz)
Anuncio 1220/2023

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO LICENCIAS URBANÍSTICAS

Aprobada provisionalmente en sesión ordinaria de la Junta Vecinal de esta EELL de 26 de enero de 2023, la modificación de la Ordenanza reguladora de las tasa por otorgamiento licencias urbanísticas, se expone al público el expediente por un plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en cumplimiento del artículo 17 del texto refundido 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En caso de no presentarse reclamación alguna se elevará a definitiva la aprobación provisional.

Barbaño, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Sergio Tena Sáez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Barbaño
Barbaño (Badajoz)
Anuncio 1219/2023

Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2022

Informada por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 26 de enero de 2023, la cuenta general de esta entidad correspondiente al ejercicio 2022 se expone al público, por el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOP, durante los cuales y ocho más podrán los interesados presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen procedentes.

Barbaño, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Sergio Tena Sáez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra
Bodonal de la Sierra (Badajoz)
Anuncio 1213/2023

Aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito número 5/2023

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 13 de marzo de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Bodonal de la Sierra, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Lourdes Linares Matito.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Don Benito
Don Benito (Badajoz)
Anuncio 1215/2023

Modificación de las bases de convocatoria para cubrir en propiedad dos plazas de Administrativo, personal funcionario, sistema de oposición libre, para el Ayuntamiento de Don Benito

Modificación de las bases de convocatoria para cubrir en propiedad dos plazas de Administrativo, personal funcionario, sistema de oposición libre, para el Ayuntamiento de Don Benito, Servicio de Intervención, anuncio número 5757/2022, publicado en el BOP de Badajoz número 240, de fecha 20 de diciembre de 2022, se procede a realizar la siguiente modificación:

En la base 5.^a- Tribunal Calificador.

- Donde dice:

5.1.-

Vocales:

- Un empleado público de la Junta de Extremadura.
- Dos empleados públicos nombrados por la Alcaldía.
- Un empleado público nombrado por la Alcaldía, a propuesta de la Junta de Personal.

- Debe decir:

5.1.-

Vocales:

- Un empleado público de la Junta de Extremadura.
- Tres empleados públicos nombrados por la Alcaldía.

En Don Benito, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, José Luis Quintana Álvarez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Don Benito
Don Benito (Badajoz)
Anuncio 1214/2023

Modificación de las bases de convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Administrativo, personal funcionario, sistema de oposición libre, para el Ayuntamiento de Don Benito

Modificación de las bases de convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Administrativo, personal funcionario, sistema de oposición libre, para el Ayuntamiento de Don Benito, anuncio número 5767/2022, publicado en el BOP de la Provincia de Badajoz número 242, de fecha 22 de diciembre de 2022, se procede a realizar la siguiente modificación:

En la base 5.^a- Tribunal Calificador.

- Donde dice:

5.1.-.

Vocales:

- Un empleado público de la Junta de Extremadura.
- Dos empleados públicos nombrados por la Alcaldía.
- Un empleado público nombrado por la Alcaldía, a propuesta de la Junta de Personal.

- Debe decir:

5.1.-.

Vocales:

- Un empleado público de la Junta de Extremadura.
- Tres empleados públicos nombrados por la Alcaldía

En Don Benito, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, José Luis Quintana Álvarez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Don Benito
Don Benito (Badajoz)
Anuncio 1216/2023

Modificación de las bases de convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Técnico Medioambiental, personal funcionario, sistema de oposición libre, para el Ayuntamiento de Don Benito

Modificación de las bases de convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Técnico Medioambiental, personal funcionario, sistema de oposición libre, para el Ayuntamiento de Don Benito, anuncio número 254/2023, publicado en el BOP de Badajoz número 15, de fecha 23 de enero de 2023, se procede a realizar la siguiente modificación:

En la base 5.^a- Tribunal Calificador.

- Donde dice:

5.1.-

Vocales:

- Un empleado público de la Junta de Extremadura.
- Dos empleados públicos nombrados por la Alcaldía.
- Un empleado público nombrado por la Alcaldía, a propuesta de la Junta de Personal.

- Debe decir:

5.1.-

Vocales:

- Un empleado público de la Junta de Extremadura.
- Tres empleados públicos nombrados por la Alcaldía.

En Don Benito, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, José Luis Quintana Álvarez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Esparragalejo
Esparragalejo (Badajoz)
Anuncio 1252/2023

Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos número 03/2023 del presupuesto municipal prorrogado para el ejercicio 2023

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2023, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 03/2023 del presupuesto municipal prorrogado para el ejercicio 2023, financiado con el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento, hallándose el mencionado expediente en la Secretaria-Intervención de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan formular las observaciones o reclamaciones que consideren pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones o reclamaciones, dicho acuerdo se considerará adoptado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Esparragalejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Fco. José Pajuelo Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**
Ayuntamiento de Esparragalejo
Esparragalejo (Badajoz)
Anuncio 1253/2023

Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos número 04/2023 del presupuesto municipal prorrogado para el ejercicio 2023

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2023, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 04/2023 del presupuesto municipal prorrogado para el ejercicio 2023, financiado con el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento, hallándose el mencionado expediente en la Secretaria-Intervención de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan formular las observaciones o reclamaciones que consideren pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones o reclamaciones, dicho acuerdo se considerará adoptado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Esparragalejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Fco. José Pajuelo Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**
Ayuntamiento de Esparragalejo
Esparragalejo (Badajoz)
Anuncio 1258/2023

Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2022

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2022

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2023, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario 2022, por un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, durante los cuales, quienes se estimen interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

De no producirse reclamaciones, reparos u observaciones, el informe de la Comisión Especial de Cuentas se considerará definitivo, sin necesidad de nuevo informe.

En Esparragalejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Fco. José Pajuelo Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de La Codosera
La Codosera (Badajoz)****Anuncio 1229/2023***Bases y convocatoria para cubrir una plaza de Oficial Electricista, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición libre*

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CODOSERA, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE OFICIAL ELECTRICISTA, EN RÉGIMEN LABORAL FIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

Por resolución de la Alcaldía, de fecha 15 de marzo de 2023, se han aprobado las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Oficial Electricista, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición libre, conforme al anexo I.

Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Ayuntamiento de este Ayuntamiento de La Codosera, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I**BASES CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE OFICIAL ELECTRICISTA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, EN RÉGIMEN LABORAL FIJO, DEL AYUNTAMIENTO DE LA CODOSERA (BADAJOZ)****Primera. Objeto.**

Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de Oficial Electricista, mediante concurso-oposición libre, en régimen laboral fijo, en virtud de la oferta de empleo público de 2023, publicada en el BOP número 45, de fecha 7 de marzo de 2023.

Segunda. Características del puesto de trabajo.

- Régimen: Laboral fijo.
- Jornada: 37,5 horas semanales.
- Grupo: C2.
- Salario: Convenio de construcción.

Tercera. Condiciones de admisión de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Poseer la titulación de graduado en ESO o equivalente.
- e) Estar en posesión de un título de Formación Profesional de Grado Medio, de un título de Formación Profesional de Grado Superior o títulos equivalentes, en la rama de Electricidad.
- f) Estar en posesión del permiso de conducción tipo B.
- g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- h) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- i) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3.2. Todos los requisitos establecidos en la base 3.1 anterior deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.

4.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, se ajustarán al modelo establecido por este Ayuntamiento que se facilitará en el registro general del Ayuntamiento.

4.2. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

4.2.1. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación: Plaza Ejido Luz, 1, 06518-La Codosera (Badajoz), y en ella deberán hacer constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base 3.1, debiendo acompañar a la misma los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI, NIF o Pasaporte.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- c) Justificante de haber ingresado los derechos de examen.
- d) Documentos acreditativos de los méritos que deban ser valorados en la fase de concurso.

4.2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOE.

4.2.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el registro general de este Ayuntamiento o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.4. Los derechos de examen serán de 25,00 euros y deberán ingresarse en la c/c número ES17/3009/0051/9023/5723/1923, dentro del plazo de presentación de solicitudes, indicando el concepto: "Pruebas selectivas plaza Oficial Electricista".

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas por causas no imputables a los mismos.

4.3. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 4.2.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido el mismo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la

lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección así como los miembros del Tribunal.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos existente dentro del edificio sede del Ayuntamiento, al igual que los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Sexta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

- Presidente.
- Tres vocales.
- Secretario.

Deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tender a la paridad entre hombre y mujer.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal tendrá la categoría segunda, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del Presidente le sustituirá el vocal presente de mayor edad.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecidos por la Ley 40/2015 citada.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz y sin voto.

Podrán actuar como observadores, con voz pero sin voto, un miembro de cada uno de los grupos políticos que conforman la Corporación, así como un miembro de cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en el Ayuntamiento.

Séptima. Sistemas de selección y desarrollo del proceso.

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.

- Concurso.

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes y un período de prácticas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se realizará por orden alfabético, comenzando por la letra A.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI, NIF, Pasaporte o Carné de conducir con fotografía.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

A) Fase de oposición:

Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

A.1.) Primer ejercicio: Consistirá en la contestación por escrito, en un tiempo máximo de 75 minutos, a un test de 50 preguntas que versarán sobre el contenido del programa incluido en el anexo I de estas bases, tanto de las materias comunes como de las específicas.

Cada una de las 50 preguntas tendrá tres o cuatro opciones alternativas, de las cuales sólo una será válida. Cada tres preguntas contestadas incorrectamente restarán el valor de una respondida correctamente.

El ejercicio se valorará de conformidad con la fórmula: "Aciertos - (errores/3)".

Se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

A.2.) Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de dos ejercicios prácticos relacionados con los temas de las materias específicas del programa (parte II), a determinar por el Tribunal Calificador.

Se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

En su caso, el Tribunal podrá determinar la lectura de este ejercicio por parte del opositor, pudiendo si lo estima oportuno, al final del mismo entablar un diálogo con el opositor sobre las cuestiones planteadas.

Los ejercicios tienen carácter eliminatorio, siendo necesario superar cada uno de ellos para pasar al siguiente.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

B) Fase de concurso:

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen en la rama de electricidad, conforme al siguiente baremo:

| N.º orden | Concepto | Puntuación parcial | Puntuación máxima |
|-----------|---|---------------------|-------------------|
| B.1 | Titulación: Por estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad, título de Formación Profesional de Grado Medio, Título de Formación Profesional de Grado Superior o títulos equivalentes (diferentes del presentado como requisito), en la rama de Electricidad | 0,50 punto | 0,50 puntos |
| B.2 | Por cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo en centros oficiales | 0,0025 puntos/ hora | 1,50 puntos |

| N.º orden | Concepto | Puntuación parcial | Puntuación máxima |
|-----------|---|--|-------------------|
| B.3 | Experiencia: Se valorarán los servicios efectivos como Oficial Electricista en la administración pública, en la empresa privada o como autónomo, siendo excluyentes para un mismo periodo de tiempo | 0,0625 puntos/mes de servicio efectivo | 3,00 puntos |

| Justificación de los méritos | |
|------------------------------|---|
| B1 | Fotocopia compulsada de/los título/s. |
| B2 | Fotocopia compulsada de los certificados expedidos por el Centro Oficial correspondiente, en los que deberá constar expresamente las horas de duración de los cursos y las materias impartidas en el curso. |
| B3 | 1. Trabajos por cuenta ajena: Contrato/s de trabajo original/es o fotocopia compulsada, en los que debe constar la ocupación de Oficial Electricista, acompañado de informe de vida laboral. 2. Autónomos: Copia del documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente con el contenido de la categoría de la convocatoria. |

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

De acuerdo con esta lista, se elevará al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, la propuesta de nombramiento, como empleado en prácticas, del aspirante aprobado.

En el acta de la última sesión, se incluirá una relación de los aspirantes que, habiendo superado los ejercicios de la oposición, no hayan sido incluidos en la lista de aprobados y propuesta de nombramiento, a los efectos de que si, por cualquier circunstancia, algún aspirante aprobado no fuera nombrado, poder serlo, por orden de puntuación.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publique en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Presentada la documentación por el interesado y siendo ésta conforme, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento efectuará el nombramiento de empleado en prácticas a favor del opositor aprobado, que tendrá una duración de tres meses.

Para obtener el nombramiento de empleado fijo, el aspirante aprobado deberá realizar y superar, con la calificación de "apto", el citado periodo de prácticas.

Si el opositor no superase el período de prácticas perderá todos los derechos.

La toma de posesión del aspirante como empleado fijo deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación de aspirantes que lo hayan superado.

En el indicado plazo, si procede, deberán de ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En el acto de toma de posesión, el empleado nombrado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el RD 707/1979, de 5 de abril.

Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas y del nombramiento conferido.

Novena. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I: Temario

PARTE I.- Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 3. Las entidades locales. El municipio: Organización y competencias. Órganos de gobierno municipales.

Tema 4. El municipio concepto y elementos. La configuración del municipio en la Constitución. El Término municipal. La población.

Tema 5. La organización municipal: Principios fundamentales. Clases de órganos. Competencias.

PARTE II. Materias específicas

Tema 1. Electrotecnia: Los fenómenos eléctricos, magnéticos y electromagnéticos y sus aplicaciones. Leyes de Ohm y de Joule generalizadas para corriente alterna. Circuitos eléctricos de corriente alterna formados por impedancias conectadas en serie paralelo. Corrientes alternas trifásicas: Características. Conexiones en estrella y triángulo.

Tema 2. Medidas en las instalaciones eléctricas: Medidas eléctricas en las instalaciones de baja tensión. Magnitudes eléctricas: Tensión, intensidad, resistencia y continuidad, potencia, resistencia eléctrica de las tomas de tierra. Instrumentos de medidas y características. Procedimientos de conexión. Procesos de medida.

Tema 3. Maniobra, mando y protección en media y baja tensión: Generalidades. Interruptores, disyuntores, seccionadores, fusibles, interruptores automáticos magnetotérmicos, interruptores diferenciales.

Tema 4. Cálculos en las instalaciones eléctricas de baja tensión: Previsión de potencias, sección de conductores, procedimientos normalizados de cálculo de las instalaciones de baja tensión.

Tema 5. Representación gráfica y simbología en las instalaciones eléctricas: Normas de representación. Simbología normalizada en las instalaciones eléctricas. Planos y esquemas eléctricos normalizados. Topología. Interpretación de esquemas eléctricos en las de interior.

Tema 6. Automatismo y cuadros eléctricos: Cuadros eléctricos. Esquemas de potencia y mando. Mando y regulación de motores eléctricos: Maniobras. Inversión de giro en motores. Arranque de un motor en conexión estrella-triángulo. Automata programable: Campos de aplicación.

Tema 7. Instalaciones de electrificación de viviendas y edificios: Instalaciones eléctricas de baja tensión: Definición y clasificación. Acometida, caja general de protección, línea repartidora. Contador de energía eléctrica, centralizaciones. Derivación individual. Instalaciones de interior de viviendas.

Tema 8. Reglamento electrotécnico de baja tensión: Instalaciones de puesta a tierra (ITC-BT-18). Instalaciones en locales de

pública concurrencia (ITC-BT-28). Prescripciones particulares para las instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión (ITC-BT-29).

Tema 9. Reglamento electrotécnico de baja tensión: Instalaciones en locales de características especiales (ITC-BT-30). Instalaciones con fines especiales: Piscinas y fuentes (ITC-BT-31). Instalaciones generadoras de baja tensión (ITC-BT-40).

Tema 10. Instalaciones de energía solar fotovoltaica: Aplicaciones de la energía solar fotovoltaica. Componentes de una instalación fotovoltaica. Dimensionado de instalaciones solares fotovoltaica. Sistemas fotovoltaicos conectados a la red.

Tema 11. Revisiones eléctricas: Monitor detector de fugas. Puestas a tierra. Conductores de equipotencialidad. Tomas de corrientes y cables de conexión. Protecciones de diferenciales y magnetotérmicos. Iluminación. Medidas de resistencias. Transformadores de aislamientos. Controles periódicos.

Tema 12. Instalaciones de alumbrado exterior: Guía técnica de aplicación instalaciones de alumbrado exterior (GUIA-BT-09). Esquemas de conexiones de lámparas utilizadas en alumbrado exterior.

Tema 13. Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior. Instrucciones Técnicas complementarias.

Tema 14. Grupos electrógenos: Procesos de arranques y paradas de un grupo electrógeno. Protección del grupo: Alarmas. Medidas eléctricas. Mantenimiento de grupos electrógenos.

Tema 15. Protección medioambiental. Nociones básicas sobre contaminación ambiental. Principales riesgos medioambientales relacionados a las funciones de la categoría.

Tema 16. Prevención de riesgos laborales. Riesgos laborales específicos en las funciones del puesto, medidas de protección individuales y colectivas.

La Codosera, a fecha de la firma digital.- El Secretario general, Miguel Ángel Bermejo Pacheco.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de La Garrovilla
La Garrovilla (Badajoz)
Anuncio 1116/2023

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para cubrir una plaza de Agente de Desarrollo local, acogida al proceso extraordinario de estabilización de empleo público

Resolución de Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de La Garrovilla por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso de una plaza de Agente de Desarrollo local, vacante en este Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

"Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión de la plaza objeto de la convocatoria, convocada al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas características de detallan a continuación:

| | |
|--|----------------------------|
| Denominación de la plaza | Agente de Desarrollo local |
| Régimen | Personal laboral fijo |
| N.º de vacantes | 1 |
| Sistema de selección | Concurso |
| Fecha de publicación de las convocatoria en el BOP | 28 de diciembre de 2022 |
| Fecha de publicación del anuncio en el BOE | 2 de febrero de 2023 |

RESUELVO

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir la plaza de Agente de

Desarrollo local:

| N.º | Relación de aspirantes admitidos | DNI |
|-----|----------------------------------|-----------|
| 1 | Golfe Ariete María Begoña | *****747E |
| 2 | González Bueno Irene | *****018Y |
| 3 | Solís Cerro Ángela | *****946D |

| Relación de aspirantes excluidos |
|----------------------------------|
| Ninguno. |

Segundo. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://lagarrovilla.sedelectronica.es/info.0>)

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión."

La Garrovilla, a fecha de la firma digital.- El Primer Teniente Alcalde, Serafín Doblado Moreno.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Mérida

Mérida (Badajoz)

Anuncio 1211/2023

Denominación de delegación municipal

El señor Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, don Antonio Rodríguez Osuna, con fecha de 10 de marzo de 2023, ha dictado el Decreto cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"Primero.- Denominar "Accesibilidad Universal e Inclusión" a la actual Delegación conferida a doña Susana Fajardo Bautista, en materia de Diversidad Funcional e Inclusión, con el mismo alcance y contenido determinado por el Decreto de esta Alcaldía de fecha 17 de junio de 2019.

Segundo.- El presente Decreto surtirá efecto en el mismo momento de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y tablón electrónico municipal, conforme a lo establecido en el art. 44,2 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, de 28 de noviembre de 1986.

Tercero.- Dar cuenta del presente mandato al Pleno, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, de 28 de noviembre de 1986.

Cuarto.- Notificar a todos los servicios municipales e interesados el presente Decreto para su conocimiento y exacto cumplimiento."

En la ciudad de Mérida, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Antonio Rodríguez Osuna.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Peñalsordo
Peñalsordo (Badajoz)
Anuncio 1212/2023

Lista provisional de admitidos y excluidos en plaza de Auxiliar Administrativo dentro del proceso de estabilización

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AL PROCESO DE SELECCIÓN. PROCESO DE SELECCIÓN: PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO. PROCESO DE ESTABILIZACIÓN 2022
A 6 DE MARZO DE 2023**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes con fecha 31 de enero de 2023 (BOE 30 de diciembre de 2022) y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

- Relación de aspirantes admitidos:

- 1.- Verónica Labrador de la Calle.
- 2.- María del Carmen Pablo Castellanos.

- Relación de aspirantes excluidos:

- 1.- Olga María Gallego Abellán. Solicitud fuera de plazo.

Cuarto. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, de conformidad con cuanto establecen las bases de la convocatoria, así como señalar que los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el tablón de anuncios, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Peñalsordo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Serrano Muñoz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Puebla de la Calzada
Puebla de la Calzada (Badajoz)
Anuncio 1224/2023

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición, una plaza de Dinamizador Deportivo laboral fijo

APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, UNA (1) PLAZA DE DINAMIZADOR DEPORTIVO LABORAL FIJO, EN EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que ha expirado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el procedimiento de selección, mediante el sistema de concurso-oposición, con carácter de personal laboral fijo, de una (1) plaza de Dinamizador Deportiva, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, con las siguientes características:

| N. puesto | N.º plazas | Denominación puesto | Naturaleza y sing. Puesto | Grupo | Requisitos | Forma provisión | Puntos especif. | Nivel | Jornada |
|-----------|------------|-----------------------|---------------------------|-------|--|--------------------|-----------------|-------|---|
| 40 | 1 | Dinamizador Deportivo | Laboral Si | C1 | FP Grado Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o asimilado | Concurso-oposición | 625 | 17 | Partida Invierno: L-V 9.15-12.15 /17.00-21.30 Verano: L-V 9.00-13.00 /18.00-22.00/ Normal |

Vistas las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en resolución de Alcaldía número 2022-1283, de fecha 22 de noviembre de 2022, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

| DNI | Nombre y apellidos |
|-----------|--------------------------------|
| ***8749** | David Menacho Gómez |
| ***7371** | Yolanda Fernández Membrillo |
| ***0001** | Juan Francisco Balseira Merino |
| ***7664** | Pedro Salguero Botonero |
| ***7705** | Daniel Gallardo Quintana |
| ***6362** | Alejandro F. Polo García |
| ***6192** | Cristina Maya Manzano |
| ***5540** | Natalia González Martín |
| ***6275** | Sergio Flores González |
| ***0551** | Jorge Carrillo Gordillo |
| ***1274** | Daniel Peral López |

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

No existen inicialmente aspirantes excluidos/as

Segundo.- Otorgar un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación del anuncio con la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Corporación, para formular reclamaciones o subsanar defectos.

Tercero.- Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica Municipal.

En Puebla de la Calzada, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Juan María Delfa Cupido.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Segura de León
Segura de León (Badajoz)
Anuncio 973/2023

Comunicación previa para el ejercicio de la actividad de alojamiento turístico extra hotelero

"COMUNICACIÓN PREVIA PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ALOJAMIENTO TURÍSTICO"

Don Alejandro Aparicio Jariego, ha presentado solicitud de comunicación previa para el ejercicio de una actividad inocua dedicada a alojamiento turístico extra hotelero, a ubicar en calle Gigonza número 15 de esta localidad.

La actividad pretendida por el interesado se encuentra bajo el ámbito de aplicación de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, la actividad que se pretende desarrollar está sujeta a comunicación previa de uso y actividad.

En cumplimiento con la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la apertura de información pública por término de veinte días hábiles, desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados, de algún modo por dicha actividad, presente las observaciones que consideren oportunas.

El expediente objeto de esta información, se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficinas.

En Segura de León, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Lorenzo Molina Medina.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Segura de León
Segura de León (Badajoz)
Anuncio 1234/2023

Corrección de error en edicto publicado el 15/3/2023 sobre la convocatoria para constitución de bolsa de empleo de carácter temporal dentro del programa de Activación de Empleo Municipal para la categoría de Auxiliares de Pisos Tutelados San Roque

CORRECCIÓN DE ERROR EN EDICTO PUBLICADO EL 15 DE MARZO DE 2023 BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE CARÁCTER TEMPORAL DENTRO DEL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN DE EMPLEO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LEÓN PARA LA CATEGORÍA DE AUXILIARES DE PISOS TUTELADOS SAN ROQUE

Corrección errores a las bases de la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo de carácter temporal dentro del programa de activación de empleo municipal del ayuntamiento de Segura de León para la categoría de Auxiliares de pisos tutelados San Roque.

Don Lorenzo Molina Medina, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HA RESUELTO:

Primero. Aprobar la corrección de errores de las bases de la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo de carácter temporal dentro del programa de activación de empleo temporal dentro del programa de activación de empleo municipal del Ayuntamiento de Segura de León para la categoría de Auxiliar de pisos tutelados San Roque (Cuidadores de

personas con discapacidad y/o dependencia en instituciones) que rigen del proceso de selección.

CORRECCIÓN DE ERRORES

Por esta Alcaldía-Presidencia, se aprobaron las bases y la convocatoria de selección para la constitución de bolsa de empleo de carácter temporal dentro del programa de activación de empleo temporal dentro del programa de activación de empleo municipal del Ayuntamiento de Segura de León para la categoría de Auxiliar de Pisos Tutelados San Roque (Cuidadores de personas con discapacidad y/o dependencia en instituciones), a través del sistema de concurso de méritos.

Publicado íntegramente el texto de las base de estas convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 51, de fecha 15 de marzo de 2023, en la sede electrónica <https://seguradeleon.sedelectronica.es/info.0> y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Apreciado errores administrativos en el texto de las bases de la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que posibilita la rectificación en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, por la presente procede la corrección siguiente:

- Donde dice:

Tercera.- Requisitos exigidos.

1. Para ser admitidos en esta bolsa de empleo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.1. Tener la residencia legal en España. Sin perjuicio de lo dispuesto en artículo 57 del Texto Refundido, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas discapacitadas habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de la categoría mediante la oportuna certificación expedida por el organismo competente (estatal o autonómico).

1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación por edad según la normativa de aplicación.

1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

1.5. Acreditar la cualificación profesional de Atención Socio-sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, establecida por el Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre, según se determine en la normativa. A tal efecto, se consideran los siguientes títulos y certificado:

- Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría y Técnico Auxiliar de Enfermería que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.

- Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, regulado por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico de Atención Socio-sanitaria, establecido por el entonces Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.

- Título de Técnico Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico Superior en Integración Social establecido por el entonces Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos profesionales que a la fecha de publicación del presente Acuerdo se encuentren trabajando en la categoría profesional de cuidador o gerocultor.

- El Certificado de Profesionalidad de Atención Socio-sanitaria a Personas Dependientes en

Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

1.6.- Estar desempleado".

- Debe decir:

Tercera.- Requisitos exigidos.

1. Para ser admitidos en esta bolsa de empleo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.1. Tener la residencia legal en España. Sin perjuicio de lo dispuesto en artículo 57 del Texto Refundido, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas discapacitadas habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de la categoría mediante la oportuna certificación expedida por el organismo competente (estatal o autonómico).

1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación por edad según la normativa de aplicación.

1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

1.5. Acreditar la cualificación profesional de Atención Socio-sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, establecida por el Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre, según se determine en la normativa. A tal efecto, se consideran los siguientes títulos y certificado:

- Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría y Técnico Auxiliar de Enfermería que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.

- Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, regulado por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico de Atención Socio-sanitaria, establecido por el entonces Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.

- Título de Técnico Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico Superior en Integración Social establecido por el entonces Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos profesionales que a la fecha de publicación del presente Acuerdo se encuentren trabajando en la categoría profesional de cuidador o gerocultor.

- El Certificado de Profesionalidad de Atención Socio-sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia."

- Donde dice:

Cuarta.- Documentación a presentar.

Las personas que deseen participar en esta bolsa de empleo deberán presentar el anexo I -Modelo de solicitud, acompañado de fotocopia del DNI, en el registro general del Ayuntamiento de Segura de León.

Además de ello, deberán presentar la siguiente documentación con carácter obligatorio:

- Fotocopia de titulación o certificación profesional.
- Certificación de periodo ininterrumpido como demandante de empleo.
- Vida laboral.
- Con carácter potestativo:
 - Fotocopias de contratos de instituciones o empresas en los que se haya estado contratado/a desarrollando el mismo trabajo.
 - Certificación de cursos relacionados con el puesto de trabajo."
- Debe decir:

Cuarta.- Documentación a presentar.

Las personas que deseen participar en esta bolsa de empleo deberán presentar el anexo I -Modelo de Solicitud, en el registro general del Ayuntamiento de Segura de León.

Además de ello, deberán presentar la siguiente documentación con carácter obligatorio:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de titulación o certificación profesional.
- Con carácter potestativo:
 - Fotocopias de contratos de instituciones o empresas en los que se haya estado contratado/a desarrollando el mismo trabajo.
 - Vida laboral.
 - Certificación de cursos relacionados con el puesto de trabajo.
 - Certificación de periodo ininterrumpido como demandante de empleo."
- Donde dice:

Novena.- Procedimiento selectivo.

Para formar parte de la bolsa de empleo, se valorarán los siguientes aspectos:

A.- Fase de concurso:

2.- Valoración de la experiencia: Se valorará la experiencia en el puesto de auxiliar de pisos tutelados (cuidadores de personas con discapacidad y/o dependencia en instituciones)."

- Debe decir:

Novena.- Procedimiento selectivo.

Para formar parte de la bolsa de empleo, se valorarán los siguientes aspectos:

A.- Fase de concurso:

2.- Valoración de la experiencia: Se valorará la experiencia en el puesto de auxiliar de pisos tutelados (cuidadores de personas con discapacidad y/o dependencia en instituciones) para su valoración será necesario presentar la vida laboral junto con los contratos de instituciones o empresas en los que se haya estado contratado/a desarrollando el mismo trabajo."

- Donde dice:

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria bolsa de empleo municipal. Anuncio BOP _____

Puesto de trabajo: _____

Don/doña _____, con DNI: Número _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____ número _____ de _____, teléfono 1 _____ y teléfono 2 _____, correo electrónico: _____.

DECLARO:

- Tener la residencia legal en España. Sin perjuicio de lo dispuesto en artículo 57 del Texto Refundido, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas discapacitadas habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de la categoría mediante la oportuna certificación expedida por el organismo competente (estatal o autonómico).

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación por edad según la normativa de aplicación.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

- Poseer los requisitos exigidos en cuanto a la titulación exigida.

- Estar desempleado.

Adjunto la siguiente documentación: Con carácter obligatorio:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de titulación o certificación profesional.
- Certificación de periodo ininterrumpido como demandante de empleo.
- Vida laboral.

- Con carácter potestativo:

- Fotocopias de contratos de instituciones o empresas en los que se haya estado contratado/a desarrollando el mismo trabajo.

- Certificación de cursos relacionados con el puesto de trabajo.

- Con base a lo anterior:

Solicito: Participar en la bolsa de empleo de: Auxiliar de pisos tutelados San Roque.

_____ a ___ de _____ de 2023.

El/la Interesado/a

Fdo. _____

Ilmo. Sr. Alcalde-presidente del excmo. Ayuntamiento de Segura de León (Badajoz)."

- Debe decir:

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria bolsa de empleo municipal. Anuncio BOP _____

Puesto de trabajo: _____

Don/Doña _____, con DNI: Número _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____ número _____ de _____, teléfono 1 _____ y teléfono 2 _____, correo electrónico: _____.

DECLARO:

- Tener la residencia legal en España. Sin perjuicio de lo dispuesto en artículo 57 del Texto Refundido, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas discapacitadas habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de la categoría mediante la oportuna certificación expedida por el organismo competente (estatal o autonómico).
 - Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación por edad según la normativa de aplicación.
 - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
 - Poseer los requisitos exigidos en cuanto a la titulación exigida.
- Adjunto la siguiente documentación: Con carácter obligatorio:
 - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
 - Fotocopia de titulación o certificación profesional.
 - Con carácter potestativo:
 - Certificación de periodo ininterrumpido como demandante de empleo.
 - Vida laboral.
 - Fotocopias de Contratos de instituciones o empresas en los que se haya estado contratado/a desarrollando

el mismo trabajo.

- Certificación de cursos relacionados con el puesto de trabajo.

- Con base a lo anterior:

Solicito: Participar en la bolsa de empleo de: Auxiliar de pisos tutelados San Roque.

_____ a ___ de _____ de 2023.

El/la Interesado/a

Fdo. _____

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Segura de León (Badajoz).

Segundo. Publicar esta corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia y/o en la sede electrónica de este Ayuntamiento] [<http://seguradeleon.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios físico".

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Segura de León, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Lorenzo Molina Medina.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Tamurejo
Tamurejo (Badajoz)
Anuncio 1228/2023

Delegación en Teniente de Alcalde del expediente número 1732-2022, por infracción de la Ordenanza reguladora de ornato

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 12/2023

Incoado expediente sancionador a doña M.J.C.B. por decreto de la Alcaldía de 15 de septiembre de 2022, por posible infracción de la Ordenanza reguladora de ornato, conservación y limpieza de los edificios y de limpieza y vallado de parcelas y solares, en concreto por la colocación de elementos externos de cubrición textil en fachada de la vivienda sita en la calle Nueva, de Tamurejo; instruido éste y emitida la propuesta de resolución a la interesada sin que ésta realice alegaciones, y remitido el expediente completo a la Alcaldía para su resolución.

Dada cuenta de la participación de quien ostenta la Alcaldía en la fase probatoria, como testigo, procede en virtud del artículo 23 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público en relación con los artículos 9 de la misma norma y artículos 43 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado

por Real Decreto 2568/1986, su sustitución por el/la Teniente de Alcalde en la resolución del expediente sancionador.

En consecuencia:

RESUELVO:

Primero.- Delegar en el/la primer/a Teniente de Alcalde las atribuciones que se indican, teniendo la delegación el carácter de especial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 43.3, .4 y .5 del ROF:

- La resolución del expediente sancionador incoado por decreto de esta Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 2022, a doña M.J.C.B., así como la resolución de aquellas cuestiones que se deriven del citado expediente.
- La resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado.

Las delegaciones efectuadas, se entenderán aceptadas tácitamente, si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación de la resolución, el/la Teniente de alcalde no hace manifestación expresa ante la Alcaldesa-Presidenta de su no aceptación.

Segundo.- Remitir anuncio de la presente resolución al Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.2 ROF, así como en el tablón de edictos municipal, la efectividad de la delegación a partir del día siguiente al de la firma de la presente resolución.

Tercero.- Notificar la presente delegación a la interesada.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno Municipal en la siguiente sesión ordinaria que celebre en cumplimiento de lo determinado en el apartado d) del artículo 58 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a elección del demandante, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Tamurejo, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Rosa María Araújo Cabello.- Ante mi. La Secretaria, Raquel Alonso Castillo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Tamurejo
Tamurejo (Badajoz)
Anuncio 1225/2023

Delegación en Teniente de Alcalde del expediente número 1772-2022, por infracción de la Ordenanza reguladora de ornato

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 11/2023

Incoado expediente sancionador a doña E.C.B. por decreto de la Alcaldía de 15 de septiembre de 2022, por posible infracción de la Ordenanza reguladora de ornato, conservación y limpieza de los edificios y de limpieza y vallado de parcelas

y solares, en concreto por la colocación de elementos externos de cubrición textil en fachada de la vivienda sita en la calle Nueva, de Tamurejo; instruido éste y emitida la propuesta de resolución a la interesada sin que ésta realice alegaciones, y remitido el expediente completo a la Alcaldía para su resolución.

Dada cuenta de la participación de quien ostenta la Alcaldía en la fase probatoria, como testigo, procede en virtud del artículo 23 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público en relación con los artículos 9 de la misma norma y artículos 43 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, su sustitución por el/la Teniente de Alcalde en la resolución del expediente sancionador.

En consecuencia

RESUELVO

Primero.- Delegar en el/la primer/a Teniente de Alcalde las atribuciones que se indican, teniendo la delegación el carácter de especial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 43.3, .4 y .5 del ROF:

- La resolución del expediente sancionador incoado por decreto de esta Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 2022, a doña E.C.B., así como la resolución de aquellas cuestiones que se deriven del citado expediente.

- La resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado.

Las delegaciones efectuadas, se entenderán aceptadas tácitamente, si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación de la resolución, el/la Teniente de Alcalde no hace manifestación expresa ante la Alcaldesa-Presidenta de su no aceptación.

Segundo.- Remitir anuncio de la presente resolución al Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.2 ROF, así como en el tablón de edictos municipal, la efectividad de la delegación a partir del día siguiente al de la firma de la presente resolución.

Tercero.- Notificar la presente delegación a la interesada.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno Municipal en la siguiente sesión ordinaria que celebre en cumplimiento de lo determinado en el apartado d) del artículo 58 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a elección del demandante, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Tamurejo, a la fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Rosa María Araújo Cabello.- Ante mi. La Secretaria, Raquel Alonso Castillo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Valencia del Ventoso
Valencia del Ventoso (Badajoz)

Anuncio 1223/2023

Renuncia al desempeño de funciones en régimen de dedicación parcial

RENUNCIA DEDICACIÓN PARCIAL

De conformidad con lo que dispone el artículo 41.25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), la Alcaldía Presidencia, en virtud del decreto 40/2023, de 14 de marzo, ha resuelto:

Primero.- Aceptar la renuncia al desempeño de funciones correspondientes en régimen de dedicación parcial al 50% conferidas mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 3 de julio de 2019, a la Concejala Delegada de Cultura y Educación, doña Marta Moñiz Jiménez.

Segundo.- El presente decreto surtirá efectos desde el día 24 de enero de 2023.

Lo que se hace público para general y pertinente conocimiento.

Valencia del Ventoso, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María Concepción López López.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villafranca de los Barros
Villafranca de los Barros (Badajoz)
Anuncio 1222/2023

Aprobación definitiva de la regulación de los horarios de terrazas

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada con fecha 28 de febrero de 2023, adopto el acuerdo de aprobar definitivamente la regulación de los horarios de las terrazas e instalaciones anexas a los establecimientos públicos en calzadas y espacios abiertos de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y elementos auxiliares con finalidad lucrativa, que afecta al artículo 9.3.e), cuyo texto integro se reproduce:

"Artículo 9. Normas de ocupación. (...)

3. Serán obligaciones de los titulares de las licencias: (...)

e) La instalación y ocupación con sillas, mesas y demás elementos auxiliares en la calzada o en estacionamientos sólo se podrá realizar en horario de lunes a viernes desde las 20:00 horas hasta la hora de cierre aprobada para la terraza, y sábados, domingos y festivos desde las 14:00 horas hasta la hora de cierre aprobada para la terraza.

No obstante lo anterior, mediante acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local y previo informe de la Policía Local, se podrá autorizar singularmente otro horario de ocupación en la calzada o en estacionamientos en el tramo horario de mañana".

Así lo firmo y lo hago saber, ordenando la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en Villafranca de los Barros, en la fecha del encabezado de firma electrónica.

Villafranca de los Barros, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Isabel María García Ramos.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Zafra
Zafra (Badajoz)
Anuncio 1227/2023

Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria de cuatro plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Zafra

Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria de cuatro plazas de Agente de la Policía Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Zafra".

Por resolución de Alcaldía, de fecha 14 de marzo de 2023, se ha dado aprobación a la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria de cuatro plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, categoría Agente, subgrupo C1, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Zafra incluidas en la oferta de empleo público de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 219 de 17 de noviembre, con el siguiente tenor literal:

"A la vista de la documentación obrante en el expediente tramitado para la provisión mediante concurso por movilidad de cuatro plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

En virtud de los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

a) Admitidos:

| N.º | Nombre | DNI |
|-----|----------------------------|-----------|
| 1 | Pedro Antonio Barro Galán | ***6135** |
| 2 | Fco. Javier Sánchez Marcos | ***7879** |
| 3 | Jesús Venegas Sierra | ***7524** |

a) Excluidos:

| N.º | Nombre | DNI | Motivo exclusión |
|-----|---------------------------|-----------|------------------|
| 1 | Cristina Garzón Hernández | ***9170** | 1 |

MOTIVO DE EXCLUSIÓN:

a) (1) No cumple requisito indicado en base segunda, apartado b).

Segundo.- Vistas las propuestas de miembros realizadas por los organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

| Miembro | Identidad |
|------------|-------------------------------|
| Presidente | Ana Eva Rodríguez Robles |
| Suplente | Andrés Pro Muñoz |
| Vocal | Adolfo Mena Castellano |
| Suplente | José Carlos García Gil |
| Vocal | Juan Carlos Ruíz López |
| Suplente | Manuel O. Aradilla Barroso |
| Vocal | A. David Montaña Candelario |
| Suplente | Juan Félix Arenas Almoril |
| Secretario | María Isabel Domínguez Campos |
| Suplente | María Teresa Berrocal Barrera |

Tercero. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Cuarto.- Convocar a los miembros del Tribunal para el próximo 27 de marzo de 2023, a las 9:00 horas, en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento, para valorar los méritos de los aspirantes para la provisión.

Quinto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://zafra.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios, para mayor difusión, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del Tribunal y la fecha de valoración de méritos."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafra, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José Carlos Contreras Asturiano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Zafra
Zafra (Badajoz)
Anuncio 1233/2023

Nombramiento con carácter temporal de Jefe de la Policía Local

Por el presente se hace público que, por resolución de alcaldía de fecha 14 de marzo de 2023, ha sido nombrado, con carácter temporal, Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento al funcionario de esta Corporación y miembro del cuerpo de la Policía Local, don Juan Carlos Ruíz López, con DNI **7770***.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafra, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José Carlos Contreras Asturiano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES
Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas"
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 1230/2023

Aprobación de listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de plazas vacantes en la plantilla de personal laboral fijo, incluidas en la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, de plazas vacantes en la plantilla de personal laboral fijo, incluidas en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; se ha dictado por la presidencia, el día 14 de marzo de 2023, la siguiente resolución:

"Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, de plazas vacantes en la plantilla de personal laboral fijo, incluidas en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por resolución de 25 de mayo de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 103, de 31 de mayo siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por resolución de 23 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 247, de 30 de diciembre siguiente, modificadas por resolución de 19 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 16, de 24 de enero siguiente.

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar las siguientes listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos:

AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

ADMITIDOS

| N.º | Apellidos y nombre | DNI |
|-----|--|-----------|
| 1 | Lambea Sánchez-Merino, Manuela Guadalupe | ***8582** |

EXCLUIDOS

Ninguno

GESTOR CULTURAL

ADMITIDOS

| N.º | Apellidos y nombre | DNI |
|-----|--------------------------|-----------|
| 1 | Díaz Checa, Miguel Ángel | ***8219** |
| 2 | Lama Rodríguez, Olga | ***6903** |

EXCLUIDOS

Ninguno

DINAMIZADORES DEPORTIVOS

ADMITIDOS

| N.º | Apellidos y nombre | DNI |
|-----|------------------------------------|-----------|
| 1 | Asensio Parralejo, José Luis | ***0563** |
| 2 | Babiano Rodríguez, Juan | ***6159** |
| 3 | Benítez Blázquez, José Miguel | ***7270** |
| 4 | Calderón Sánchez, Francisco Javier | ***7247** |
| 5 | Díaz García, Diego Jesús | ***6896** |

EXCLUIDOS

Ninguno

EDUCADOR SOCIAL

(Programa de Atención a las Familias)

ADMITIDOS

| N.º | Apellidos y nombre | DNI |
|-----|---------------------------|-----------|
| 1 | Chamizo Benítez, Cristina | ***6806** |

EXCLUIDOS

Ninguno

AGENTES DE IGUALDAD

ADMITIDOS

| N.º | Apellidos y nombre | DNI |
|-----|----------------------------|-----------|
| 1 | Lozano Casco, María Josefa | ***6486** |
| 2 | Núñez Jiménez, Jerónimo | ***5742** |
| 3 | Prior Ruiz, Sandra | ***7991** |

EXCLUIDOS

Ninguno

CONDUCTOR DEL PARQUE DE MAQUINARIA

ADMITIDOS

| N.º | Apellidos y nombre | DNI |
|-----|-------------------------------|-----------|
| 1 | De Dios Gómez, Antonio | ***7726** |
| 2 | Escudero Gallardo, Juan Pedro | ***0584** |

EXCLUIDOS

Ninguno.

Segundo. Publicar la presente resolución a efectos de reclamaciones, por plazo de diez días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la página web institucional".

Quienes no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su no inclusión expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario, Bernardo Gonzalo Mateo.

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad
Dirección General de Industria, Energía y Minas
Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz
Badajoz

Anuncio 1031/2023

Admisión definitiva del permiso de investigación de recursos de la Sección C), en concreto cuarzo y feldespatos, denominado "La Jineta", n.º 06C12902-00, en la provincia de Badajoz, e información pública del plan de restauración

ANUNCIO DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA, SOBRE ADMISIÓN DEFINITIVA DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS DE LA SECCIÓN C), EN CONCRETO CUARZO Y FELDESPATO, DENOMINADO "LA JINETA", N.º 06C12902-00, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE FREGENAL DE LA SIERRA, JEREZ DE LOS CABALLEROS, VALENCIA DEL VENTOSO, VALVERDE DE BURGUILLOS Y BURGUILLOS DEL CERRO, DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLAN DE RESTAURACIÓN

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, hace saber: Que por la sociedad Cerro El Rocil, SL, con NIF: B-04271300, domiciliada en calle Francisco Martínez, 2, 04867, Macael (Almería), ha sido solicitado con fecha 19 de octubre de 2018 un permiso de investigación para recursos de la Sección C) de la Ley de Minas, en concreto cuarzo y feldespatos, que a continuación se relaciona con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

- N.º 06C12902-00, "La Jineta", 86 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Fregenal de la Sierra, Jerez de los Caballeros, Valencia del Ventoso, Valverde de Burguillos y Burguillos del Cerro (Badajoz).

Siendo la designación del perímetro solicitado (SRG ETRS89):

| Vértice | Latitud (N) | Longitud (W) |
|---------|-------------|--------------|
| P.p. | 38° 18' 20" | 6° 37' 40" |
| 1 | 38° 18' 20" | 6° 37' 00" |
| 2 | 38° 18' 00" | 6° 37' 00" |
| 3 | 38° 18' 00" | 6° 35' 40" |
| 4 | 38° 19' 00" | 6° 35' 40" |
| 5 | 38° 19' 00" | 6° 35' 00" |
| 6 | 38° 20' 00" | 6° 35' 00" |
| 7 | 38° 20' 00" | 6° 34' 40" |
| 8 | 38° 19' 20" | 6° 34' 40" |
| 9 | 38° 19' 20" | 6° 34' 00" |
| 10 | 38° 18' 40" | 6° 34' 00" |
| 11 | 38° 18' 40" | 6° 34' 20" |
| 12 | 38° 18' 20" | 6° 34' 20" |
| 13 | 38° 18' 20" | 6° 34' 40" |
| 14 | 38° 18' 00" | 6° 34' 40" |
| 15 | 38° 18' 00" | 6° 34' 20" |
| 16 | 38° 17' 40" | 6° 34' 20" |
| 17 | 38° 17' 40" | 6° 34' 00" |
| 18 | 38° 17' 20" | 6° 34' 00" |
| 19 | 38° 17' 20" | 6° 33' 40" |
| 20 | 38° 16' 40" | 6° 33' 40" |
| 21 | 38° 16' 40" | 6° 34' 00" |
| 22 | 38° 16' 20" | 6° 34' 00" |
| 23 | 38° 16' 20" | 6° 32' 20" |

| Vértice | Latitud (N) | Longitud (W) |
|---------|-------------|--------------|
| 24 | 38° 17' 00" | 6° 32' 20" |
| 25 | 38° 17' 00" | 6° 32' 00" |
| 26 | 38° 17' 20" | 6° 32' 00" |
| 27 | 38° 17' 20" | 6° 31' 20" |
| 28 | 38° 17' 40" | 6° 31' 20" |
| 29 | 38° 17' 40" | 6° 30' 40" |
| 30 | 38° 16' 20" | 6° 30' 40" |
| 31 | 38° 16' 20" | 6° 31' 00" |
| 32 | 38° 15' 20" | 6° 31' 00" |
| 33 | 38° 15' 20" | 6° 32' 00" |
| 34 | 38° 16' 00" | 6° 32' 00" |
| 35 | 38° 16' 00" | 6° 35' 20" |
| 36 | 38° 16' 40" | 6° 35' 20" |
| 37 | 38° 16' 40" | 6° 35' 40" |
| 38 | 38° 17' 20" | 6° 35' 40" |
| 39 | 38° 17' 20" | 6° 36' 00" |
| 40 | 38° 17' 40" | 6° 36' 00" |
| 41 | 38° 17' 40" | 6° 37' 40" |

En la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), sección de información pública, se puede consultar el plano de situación de esta solicitud.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y se dispone la apertura de un periodo de información pública de veinte días hábiles con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, y quienes tengan la condición de interesado puedan personarse en el expediente, presentando en su caso las alegaciones que se consideren oportunas.

Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, se comunica al público interesado que el plan de restauración del proyecto del permiso de investigación mencionado, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles.

Dichos plazos se computarán desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

El expediente y el plan de restauración correspondiente al permiso de investigación mencionado quedaran disponibles para su consulta en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera situadas en el PI "El Nevero" avd. Miguel de Fabra, 4, Badajoz, así como en la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), sección de información pública. Los interesados podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro de los plazos citados anteriormente, y en la dirección indicada, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se solicitarán informes a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, Confederación Hidrográfica del Guadiana y Ayuntamientos afectados de Fregenal de la Sierra, Jerez de los Caballeros, Valencia del Ventoso, Valverde de Burguillos y Burguillos del Cerro, en la provincia de Badajoz, conforme al artículo 5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Propuesta de resolución al plan de restauración: A la vista de la documentación aportada por el interesado, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera propone resolución favorable al proyecto del plan de restauración presentado, y sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública, y de los informes o condicionados que pudieran presentar los organismos consultados.

El órgano competente para resolver sobre la autorización administrativa del plan de restauración es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

Medios para la información: Documental, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, y a través de la página oficial

del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública.

Procedimiento de participación pública: El establecido en el artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, Juan Carlos Bueno Recio.

ANUNCIOS EN GENERAL
COMUNIDADES
Comunidad General de Usuarios Canal de Montijo
Montijo (Badajoz)
Anuncio 1135/2023
Convocatoria Junta General Extraordinaria

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por haberlo así acordado, se convoca a usted y a los representantes de su Comunidad a una junta general extraordinaria que se va a celebrar el jueves día 13 de abril de 2023, a las 8:30 horas en primera convocatoria, y a las 9:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social de la Comunidad, sito en la ctra. del Cementerio, s/n, de Montijo con la finalidad de renovar la Junta General, cinco miembros de la Junta de Gobierno y tres miembros del Jurado de Riegos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 y de las Ordenanzas de la Comunidad General, la cual tendrá el siguiente orden del día:

1. Elecciones para la renovación de los cargos de Presidente la Junta General y de la Junta de Gobierno y de Vicepresidente de la Junta de Gobierno: Presentación de candidaturas, turno de palabra de los candidatos que reúnan los requisitos del artículo 9 de las Ordenanzas y votación.
2. Escrutinio de votos, lectura de resultados y proclamación de candidatos.

Todo lo cual se comunica a los efectos oportunos.

Montijo, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Francisco Sánchez Bautista.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop